

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



29 de diciembre de 2009

VIII Legislatura

Núm. 367

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-09/PL-000006, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010 (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 22 y 23 de diciembre de 2009*)

2

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-09/PL-000006, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 22 y 23 de diciembre de 2009

Orden de publicación de 28 de diciembre de 2009

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La crisis económica de carácter internacional ha frenado temporalmente la larga etapa de crecimiento económico experimentado por la economía andaluza, dando lugar a un significativo aumento del número de personas en situación de desempleo.

Habiéndose superado, a lo largo de 2009, el punto de inflexión de esta etapa recesiva, todo indica que 2010 presentará tasas de variación intertrimestral positivas a partir del segundo semestre del año, gracias a la mejora de la confianza de los agentes económicos y la senda de recuperación de nuestros principales socios comerciales.

La especial coyuntura económica y sus consecuencias sobre la población determinan, al igual que ocurrió el año anterior, la estructura y la orientación de las cuentas de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010. La elevada incertidumbre acerca de la evolución de los ingresos públicos hace necesario continuar con la estrategia de reducción de determinadas partidas no prioritarias, con el fin de generar un volumen de ahorro que sea destinado a la cobertura de otros gastos que pasan a ocupar un lugar destacado. Por otra parte, junto a la rigurosa aplicación del principio de austeridad, es también el momento de apostar por el diseño y puesta en marcha de nuevas medidas que incrementen la eficiencia y la eficacia en las actuaciones públicas.

Desde el punto de vista de los fines del Presupuesto, en 2010 este se orienta hacia un objetivo primordial: allegar recursos y estrategias que faciliten la recuperación del crecimiento económico y atenúen los

efectos de la crisis sobre las empresas y los ciudadanos andaluces. Para ello, se plantea una combinación de medidas de índole más coyuntural con otras que pretenden reforzar el cambio de modelo económico basado en la innovación, el conocimiento y la mejora del capital humano.

En efecto, la crisis ha puesto de manifiesto que es imprescindible un nuevo modelo económico más sostenible, que aporte mayor bienestar a los ciudadanos y ciudadanas actuales, pero que también tenga presente a las generaciones futuras. Sostenibilidad que ha de entenderse en un triple sentido: económica, social y, por supuesto, ambiental.

Bajo la perspectiva económica, la transición hacia un modelo basado en la innovación y la acumulación de capital humano es imprescindible para asegurar un crecimiento sólido en el futuro, pero es que, además, esta estrategia se ha revelado como una poderosa herramienta para combatir la recesión.

Para alcanzar este propósito, un aspecto crucial es consolidar un sistema educativo de excelencia, fuertemente vinculado al sistema productivo y que tenga presente el aprendizaje continuo a lo largo del ciclo vital. Por esta razón, en el Presupuesto de 2010 buena parte del ahorro conseguido con la reducción de partidas no prioritarias será reasignado hacia las políticas de educación y formación, que constituyen el eje central de las cuentas del ejercicio. En este contexto, cabe destacar la puesta en marcha del programa Aula 2.0., mediante el que se persigue extender el uso de las nuevas tecnologías entre los escolares andaluces, adelantando los planes iniciados por el Gobierno de España. Igualmente, se completará la implantación de las Becas 6000, como un instrumento destacado para luchar contra el abandono escolar.

Sin embargo, un nuevo modelo económico no implica la desaparición de los sectores en los que la economía andaluza ha apoyado sus bases tradicionalmente. Consiste más bien en procurar su modernización, introduciendo la utilización de las nuevas tecnologías, la investigación y la innovación. El ámbito de aplicación es amplio: desde el turismo sostenible al sector agroalimentario o las industrias culturales; si bien, existe un sector que ocupa un lugar destacado dentro de esta estrategia, sobre el que la Comunidad Autónoma dispone de unas inmejorables condiciones para su desarrollo, que es el de las energías renovables. De hecho, algunas empresas andaluzas se están situando ya como líderes mundiales en el sector, donde existe una gran proyección de futuro y unas importantes perspectivas de creación de empleo de calidad y con cierto grado de cualificación. En este caso, es posible advertir con claridad la vinculación

entre la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico sostenido a largo plazo y la contribución a la recuperación de la actividad en el corto plazo.

En otro orden de cosas, los períodos de crisis son propicios a la agudización de las desigualdades y de la exclusión social. Bajo la certeza de que cohesión social y crecimiento económico son elementos que se refuerzan mutuamente, el Presupuesto de 2010 renueva los esfuerzos destinados a favorecer la igualdad de oportunidades, mediante medidas destinadas a reincorporar cuanto antes a las personas desempleadas al mercado de trabajo (donde cabe mencionar de nuevo los esfuerzos a través del programa MENTA y, en particular, el programa PROTEJA) y a proporcionar apoyo desde los servicios públicos a las personas con mayores riesgos de exclusión. Pero, además, propone avanzar aún más en términos de cohesión, mostrando especial interés en promover la igualdad de género, donde la Junta de Andalucía ha puesto en marcha diversas medidas pioneras en nuestro país.

Respecto a las mejoras en los servicios públicos, hay que mencionar algunas medidas contenidas en el Presupuesto, como la universalización de la educación de los niños y las niñas de 0 a 3 años, complementada con otras actuaciones de apoyo a las familias andaluzas para facilitar la conciliación entre la vida laboral y el cuidado de las personas dependientes, que constituye uno de los aspectos sobre los que se centra el esfuerzo presupuestario en 2010. Conviene destacar, a este respecto, que en el proceso de implantación de la ley de dependencia, Andalucía se encuentra a la cabeza de las Comunidades Autónomas en el reconocimiento de beneficiarios y prestación de servicios.

También en el marco del envejecimiento paulatino de la población, no es menos importante que asegurar la protección y el cuidado de las personas el aportar garantías para alcanzar un envejecimiento con calidad de vida, aspecto ligado estrechamente a la protección de la salud y los servicios sanitarios. En este ámbito, las actuaciones recogidas en el Presupuesto de 2010 promueven la proximidad a los ciudadanos y la accesibilidad de los servicios, junto a la modernización tecnológica y la investigación sanitaria, que han llevado a Andalucía a estar en la vanguardia de algunos tratamientos de los que se esperan nuevos éxitos en el futuro.

Un último aspecto de la sostenibilidad al que hay que hacer referencia es el de la protección del medio ambiente. En este ámbito conviene señalar que la Junta de Andalucía tiene en marcha su Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático, que no solo persigue frenar las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger nuestros recursos naturales, sino que se muestra como una oportunidad para favorecer la recuperación de la economía y la creación de empleo. La idea de la vinculación de la sostenibilidad me-

dioambiental con el crecimiento económico y del empleo pone de relieve las ventajas que esta estrategia puede proporcionar —en contra de algunos planteamientos—, sustituyendo el peso de determinados sectores con escaso potencial de desarrollo y de generación de valor añadido por otros asociados a la innovación y al progreso tecnológico que ocupen su lugar como impulsores de la economía andaluza.

Como consecuencia de la reasignación de prioridades, las políticas mencionadas acapararán buena parte de los recursos obtenidos tras la reordenación del gasto. Asimismo, durante el ejercicio 2010 tendrá lugar un fuerte impulso a la colaboración con el sector privado en la financiación y gestión de infraestructuras, con el fin de acelerar su puesta en funcionamiento e incorporar a la gestión pública las técnicas y metodologías más eficientes existentes en el mercado. Pero también en el Presupuesto de 2010 se intensificará la cooperación financiera con las Corporaciones Locales, cuyo Fondo de Nivelación de Servicios registrará un notable crecimiento, como apoyo de la Junta de Andalucía a los efectos que la crisis económica está generando en las haciendas locales.

Se trata, en definitiva, de potenciar desde el Presupuesto público una estrategia que no solo involucre a la Administración, sino que esta sea capaz de movilizar los recursos, las iniciativas y las ideas para lograr la recuperación y consolidar un crecimiento económico sostenible. Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, el comportamiento prudente y responsable de los pasados años ha permitido acumular un margen amplio de actuación en forma de posibilidades de endeudamiento adicional, que permitirá suavizar el impacto de la crisis en las cuentas públicas y aportar la financiación necesaria para procurar, como ejes más destacados, un sistema educativo de excelencia, la introducción de mejoras en los servicios públicos o la ampliación de la dotación de capital físico, todo ello en colaboración con los ciudadanos y ciudadanas y con apoyo decidido a la iniciativa empresarial de nuestra Comunidad.

II

El texto articulado consta de cincuenta artículos, distribuidos en siete Títulos, que se completan en su parte final con diez disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y doce disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Continúa este Título con la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas o sus organismos autónomos de carácter administrativo; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de

la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación, incluyéndose al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, de nueva creación.

Es de destacar, en el presente Título, la inclusión de un nuevo artículo relativo a las agencias de régimen especial, donde se contempla el presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía, reflejándose tanto los gastos totales como los de personal, declarados específicamente limitativos en su ley de creación.

Por su parte, el artículo 5 recoge la dotación para 2010 para las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto a la vinculación de los créditos, se incluyen como novedad, en el artículo 7, normas especiales de vinculación para los créditos del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

En el artículo 8 se declaran ampliables para 2010 los créditos para satisfacer los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Por último, respecto al régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud se establece que la Consejería de Salud presentará la información del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de objetivos, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Las modificaciones en este ámbito vienen en gran medida impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se declara normativa básica en la materia. Así, se incluyen la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 15% de la tasa de reposición de efectivos, el incremento del 0,3% de las retribuciones del personal del sector público, la percepción del complemento específico en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales, y la congelación de las retribuciones de los altos cargos. Además, se establecen instrucciones para el conjunto de las entidades instrumentales, referidas fundamentalmente a las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección.

Se mantienen las modificaciones en este Título debidas a la necesidad de adaptación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular a su artículo 76, en el que se establece una nueva clasificación del personal funcionario de carrera, y a su Disposición Transitoria Tercera, sobre entrada en vigor de la misma, manteniendo en ocasiones las referencias en este Título a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a la permanencia de su vigencia hasta que se dicte una nueva ley de función pública en desarrollo del Estatuto Básico, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, al igual que en ejercicios anteriores, se recogen las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, incluyéndose como novedad, dentro del régimen de exclusiones, las relativas a los gastos destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica; la generación de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos; normas especiales en materia de subvenciones; las transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas; la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular; la creación y adquisición de participaciones en entidades privadas; el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía; y la encomienda de gestión.

Respecto a las novedades incluidas en este Título, destaca la regulación de la necesidad de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada, para los gastos en información, divulgación y publicidad, así como para las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, como novedad, se regula la vinculación en función de la naturaleza del gasto de los créditos para gastos de personal del capítulo I, y la vinculación a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria de los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2010, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial. Se contempla nuevamente en este ejercicio la autorización de avales públicos para garantizar valores de renta fija emitidos.

dos por fondos de titulización de activos, como medida para mejorar la actividad productiva de las empresas y de impulso del sector de la vivienda.

Asimismo, el objeto fundamental de este Título es autorizar la cuantía hasta la cual la Junta de Andalucía y sus empresas pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2010 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2010 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar, donde se incluye como novedad el requerimiento de información sobre todos sus activos y pasivos.

Se mantiene la posibilidad de establecer el sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas del sector público y de las operaciones de endeudamiento del mismo, como nuevos instrumentos de gestión de la Tesorería y de auxilio del sector público empresarial, principalmente de las empresas de menor tamaño, con el fin de optimizar los recursos.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2009.

Los Títulos VI y VII hacen referencia al traspaso de funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el Título II de la Ley.

Además, se establece la consideración de liquidación definitiva que tiene la previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones comple-

mentarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía.

Mediante las disposiciones adicionales quinta a séptima se crean fondos sin personalidad jurídica, cuya dotación figura en el artículo 5. Estos son el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda y el Fondo de economía sostenible para Andalucía. Respecto de cada uno de ellos, la Ley establece su sometimiento a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería encargada de la aportación de su dotación para operaciones financieras, la regulación de su composición, organización y gestión por el Consejo de Gobierno y la obligación de remisión de sus presupuestos a la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados por los órganos competentes, para su posterior remisión a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Se incluyen dos disposiciones transitorias. La primera, como en ejercicios anteriores, establece las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia. La segunda prevé que se determinará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda la fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los fondos de apoyo a los sectores productivos podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones.

Por último, entre las disposiciones finales, destacan la modificación de los artículos 46, 47, 48 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos al régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias y a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, y la modificación de las disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y décima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en las que se crean determinados fondos sin personalidad jurídica.

Por otra parte, se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando los destinatarios sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes, así como para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en caso de que se adopte un nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

Se establece, asimismo, la autorización al Consejo de Gobierno para elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 40 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan

de saneamiento al amparo de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Otras disposiciones finales establecen la autorización para el desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.

d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas u organismos autónomos, y entidades asimiladas que perciben transferencias de financiación.

e) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil setecientos treinta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil once euros (33.737.698.011 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	1.658.141.868
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	102.559.143
1.2	Administración General	108.490.153
1.4	Justicia	462.144.948
2.2	Seguridad y Protección Civil	97.826.152
3.1	Seguridad y Protección Social	2.225.535.409
3.2	Promoción Social	1.466.274.076
4.1	Sanidad	9.739.268.911
4.2	Educación	7.337.182.276
4.3	Vivienda y Urbanismo	415.188.904
4.4	Bienestar Comunitario	638.567.668
4.5	Cultura	292.998.847
4.6	Deporte	127.549.737
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.475.502.120
5.2	Comunicaciones	185.299.797
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	755.601.923
6.1	Regulación Económica	285.641.073
6.3	Regulación Financiera	4.984.097
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.464.069.555
7.2	Fomento Empresarial	589.712.191
7.3	Energía y Minería	132.519.546
7.5	Turismo	266.361.006
7.6	Comercio	74.346.899
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.719.460.307
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	112.471.405
TOTAL		33.737.698.011

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén

liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	28.086.532.601	181.092.991	28.267.625.592
CAP. VIII Activos Financieros	22.923.497	—	22.923.497
CAP. IX Pasivos Financieros	5.447.148.922	—	5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011

3. En los estados de gastos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	21.337.230.740	10.965.414.852	32.302.645.592
CAP. VIII Activos Financieros	376.563.189	76.000	376.639.189
CAP. IX Pasivos Financieros	1.058.413.230	—	1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	12.779.337	12.779.337
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.107.808	3.107.808
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	5.042.477	5.042.477
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.579.307	1.579.307
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.896.073	13.896.073
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	4.206.174	4.206.174
Servicio Andaluz de Empleo	1.260.677.388	1.260.677.388

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	7.600.000	7.600.000
Servicio Andaluz de Salud	8.989.188.159	8.989.188.159
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	16.772.499	16.772.499
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	76.531.109	76.531.109
Instituto Andaluz de la Mujer	34.808.253	34.808.253
Instituto Andaluz de la Juventud	40.001.247	40.001.247
Patronato de la Alhambra y Generalife	22.976.224	22.976.224
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.480.138	5.480.138
Agencia Andaluza del Agua	470.844.659	470.844.659

Artículo 3. Agencias de régimen especial.

El presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía será de cuarenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (42.147.664 €), de los cuales un millón quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y tres euros (1.572.263 €) estarán destinados a gastos de personal.

Artículo 4. Agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	238.982.552	8.044.500	247.027.052
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	100.954.379	484.000	101.438.379
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	11.635.253	400.000	12.035.253

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL ARTÍCULO 6.1 b DE LA LGHP	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	209.085.074	680.166.459	889.251.533
Agencia Andaluza de la Energía	13.899.485	47.603.060	61.502.545
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	49.156.223	92.268.494	141.424.717
Ferrocarriles de la Junta de Andalucía	10.997.050	254.108.082	265.105.132
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	326.500.053	209.500.000	536.000.053
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	141.212.161	17.154.589	158.366.750
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	117.555.139	23.909.180	141.464.319

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL ARTÍCULO 6.1 b DE LA LGHP	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	117.601.471	19.206.057	136.807.528
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir	52.680.436	2.983.574	55.664.010
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	106.172.989	4.023.735	110.196.724
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	217.051.246	528.300.376	745.351.622
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	70.529.909	2.122.800	72.652.709

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	27.146.851	—	27.146.851
Cartuja 93, S.A.	2.437.496	194.785	2.632.281
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA)	29.662.646	1.261.465	30.924.111
Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	28.881.635	2.217.780	31.099.415
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	98.273.483	2.692.500	100.965.983
Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (DAPSA)	104.019.463	2.210.000	106.229.463
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	19.548.595	888.004	20.436.599
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	30.644.276	6.500.000	37.144.276
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	285.976.128	1.637.959	287.614.087

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, a los que les

será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	7.528.265	523.773	8.052.038
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.744.869	1.599.821	14.344.690
Consortio de Transportes del Área de Málaga	6.364.855	1.019.534	7.384.389
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	25.992.853	767.000	26.759.853
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.354.275	375.143	1.729.418

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	1.528.037	137.245	1.665.282
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.262.690	450.000	1.712.690
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.800.691	351.527	2.152.218
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	—	51.905.084
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	327.051.678	5.745.926	332.797.604
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	41.836.735	1.282.439	43.119.174

Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

1. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será la siguiente:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Euros
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	50.000.000
Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos	2.000.000
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	204.000.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	30.000.000
Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda	5.000.000
Fondo de economía sostenible para Andalucía	50.000.000

2. Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	417.644	5.655.339	6.072.983
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	4.875.200	4.547.897	9.423.097
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	3.800.000	93.800.000	97.600.000
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	440.320	4.143.614	4.583.934
TOTAL	9.533.164	108.146.850	117.680.014

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil cincuenta y siete millones cuatrocientos catorce mil cuarenta euros (2.057.414.040 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2010, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- Información, divulgación y publicidad.
- Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
- Servicio de ayuda a domicilio para la atención a la dependencia.

Asimismo, vincularán de acuerdo con la clasificación económica a nivel de concepto en cada programa de gasto las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2010, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firmes.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomienda la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros y accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertas por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en

que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38.1 de esta Ley.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 10. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus instituciones, agencias administrativas u organismos autónomos.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, incluidas las que correspondan en concepto de pagas extraordinarias, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Con efectos de 1 de enero de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio 2009:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 0,3%, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, así como al personal laboral.

5. Estos incrementos serán revisados con base en los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en este artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Artículo 11. Oferta de Empleo Público 2010 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2010 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 15% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. Durante el año 2010 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de veinte días desde la recepción de la correspondiente documentación.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda previo in-

forme de la Consejería de Justicia y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior con motivo de la asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 12. Retribuciones de los altos cargos.

1. Continúan vigentes para 2010 las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la citada Ley 24/2007, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirán siendo las autorizadas para 2009.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2010 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la

Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.935,60	535,80
A2	11.827,08	428,76
B	10.264,44	373,68
C1	8.816,52	322,08
C2	7.209,00	215,28
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos se referencian a los Grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A Ley 6/1985	Subgrupo A1 Ley 7/2007
Grupo B Ley 6/1985	Subgrupo A2 Ley 7/2007
Grupo C Ley 6/1985	Subgrupo C1 Ley 7/2007
Grupo D Ley 6/1985	Subgrupo C2 Ley 7/2007
Grupo E Ley 6/1985	Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007

3. Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad del sueldo, los trienios y el complemento de destino.

4. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

5. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	12.236,76
29	10.975,92
28	10.514,52
27	10.052,76
26	8.819,28
25	7.824,84
24	7.363,20
23	6.901,92
22	6.440,04
21	5.979,12
20	5.554,08
19	5.270,52
18	4.986,72
17	4.703,04
16	4.420,08
15	4.136,04
14	3.852,72
13	3.568,68
12	3.285,00

6. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 0,3% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2009, sin perjuicio de lo previsto en la letra a del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

7. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 c de la Ley 6/1985, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 7/2007.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

8. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la establecida para el ejercicio 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley, y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2009 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2010 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los

que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 15. *Disposiciones especiales.*

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985.

2. En los casos de adscripción durante el año 2010 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos

que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

5. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

6. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

7. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docentes no universitario y sanitario

afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

Artículo 17. Personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1

de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. El personal que ejerce funciones de alta dirección al que se refiere el apartado anterior no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

– En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.

– En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.

Las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán adecuar, en todo caso, las percepciones salariales de su personal que ejerce funciones de alta dirección a lo dispuesto en este artículo, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, mediante los procedimientos que en cada caso procedan.

Las Consejerías a las que se encuentren adscritas las diferentes entidades impartirán a los representantes de la Administración en los Consejos de Administración u órganos análogos las instrucciones oportunas para el impulso de la ejecución de la norma contenida en el párrafo anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este artículo, que estén fijadas en cuantías inferiores al máximo establecido en este apartado, solo podrán ser modificadas mediante la aplicación de los incrementos previstos en las leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, este personal, en lo que respecta al concepto de complemento de antigüedad, se regirá por lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley. Asimismo, le será de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón del servicio vigente para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

5. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, no podrán superar las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3, 4 y 5, todos ellos del presente artículo.

Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2010 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2010 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias; las que deriven de una sentencia judicial, rein-

corporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá

modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 19. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDADES	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.840.493	9.834.984		20.366.497	706.607		59.748.581
CÁDIZ	49.610.914	14.539.922	1.253.554	16.747.161	12.505.323	1.318.817	95.975.691
CÓRDOBA	49.627.193	14.530.364	1.836.200	15.577.956	13.779.860	347.296	95.698.869
GRANADA	134.182.206	53.956.800	3.252.272	34.936.320	47.109.632	4.927.685	278.364.916
HUELVA	22.331.455	12.274.326		10.039.013	5.901.156	1.745.988	52.291.938
JAÉN	32.122.896	17.293.290		12.915.207	7.564.380	565.794	70.461.566
MÁLAGA	78.263.633	25.148.984	1.647.487	25.678.124	19.947.962	7.607.083	158.293.274
PABLO OLAVIDE	11.814.840	21.719.743		11.460.908	2.759.648	75.331	47.830.471
SEVILLA	144.688.071	52.880.100	3.651.349	46.703.715	48.976.817	2.785.063	299.685.116
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	246.876			4.846.455	861.083	695.164	6.649.579
TOTAL COSTES PERSONAL	551.728.576	222.178.512	11.640.863	199.271.358	160.112.469	20.068.222	1.165.000.000

Artículo 20. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Au-

tónoma, percibirá, durante el año 2010, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del

complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 0,3% respecto de las cuantías previstas para el año 2009.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 21. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la sección 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas u organismos autónomos, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de

compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 a de esta Ley serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en dicho artículo. No obstante, la fiscalización del gasto y su aprobación se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento, una vez se determine la modalidad de la deuda y se concreten sus condiciones financieras.

Artículo 22. Inversiones mediante colaboración público-privada.

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.

2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería de Economía y Hacienda la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada.

Artículo 23. Generaciones de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial.

1. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en los presupues-

tos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.

2. A los efectos del cálculo, se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

Artículo 24. Normas especiales en materia de subvenciones.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluces, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2010.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. El Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor o Interventora de la entidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 13, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca me-

dante Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 25. Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, así como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa u organismo autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 26. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 27. Creación de entidades privadas y adquisición de participaciones en las mismas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas u organismos autónomos, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la

modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 29. Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.

1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendada, se

regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra anterior, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.

4. En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.

5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto

de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso bastará certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia o entidad ordenante que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

Artículo 30. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2010.

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2010, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.

3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Durante el año 2010 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que establezca su Dirección General de Presupuestos.

Artículo 31. Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d de la Ley 7/2007, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c de la Ley 7/2007, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de la acción a la que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Artículo 32. Vinculación de los gastos.

1. Para el ejercicio 2010 los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.

b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.

c) Retribuciones del personal laboral temporal.

d) Atención continuada.

- e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
- f) Incentivos al rendimiento.
- g) Otro personal y otros gastos de personal.
- h) Seguridad Social.

2. Asimismo, para el ejercicio 2010 los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria.

3. Igualmente, para el ejercicio 2010 la excepción contemplada en el artículo 46.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Artículo 33. Gastos en información, divulgación y publicidad.

En el ejercicio 2010 requerirán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda los gastos en información, divulgación y publicidad, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada.

Para dicha autorización se requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Artículo 34. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2010 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 35. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2010, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corpo-

raciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2010 a sus agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de quinientos treinta y cinco millones de euros (535.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cuatrocientos ochenta y cinco millones de euros (485.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2010, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 36. Avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos.

1. Durante el ejercicio 2010, la Junta de Andalucía podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgar avales hasta una cuantía máxima de mil millones de euros (1.000.000.000 €), con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos constituidos al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización.

Existirán dos líneas de avales:

a) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía.

b) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la vivienda protegida en Andalucía.

2. El límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos a 31 de diciembre de 2010 no podrá exceder de mil ochocientos cincuenta y un millones de euros (1.851.000.000 €).

3. Las líneas de avales contempladas en el apartado 1 del presente artículo se destinarán a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente pymes, que cuenten con centros operativos en Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición de vivienda protegida en Andalucía, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras modalidades de préstamos o créditos acordes con el objetivo de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Las entidades de crédito que concedan los préstamos o créditos referidos en el párrafo anterior estarán obligadas a reinvertir la liquidez obtenida, como consecuencia

del proceso de titulización, en financiación a pymes andaluzas o que cuenten con centros operativos en Andalucía y en financiación de vivienda protegida en Andalucía, conforme a los criterios que se determinen.

4. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa iniciativa de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Los avales serán documentados en la forma que determine la norma reguladora dictada al amparo de la habilitación establecida en el apartado 8 del presente artículo, y serán firmados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Los avales otorgados al amparo de la presente norma devengarán, a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la comisión que para cada operación determine el acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice su concesión.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones derivadas de los títulos correspondientes a la serie y tramos que se avalen, en concepto de principal e intereses, solo en el caso de no cumplir tales obligaciones los deudores principales.

7. Las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos y las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda toda la información necesaria para que la Junta de Andalucía pueda realizar el control del riesgo asumido en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.

8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, y los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las líneas de avales previstas en el presente artículo.

9. Las cantidades que como consecuencia de la prestación de los avales contemplados en el presente artículo haya de percibir la Comunidad Autónoma, por su formalización, su mantenimiento, su quebranto o cualquier otra causa, tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

Artículo 37. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa u organismo autónomo o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa u organismo asimilado o agencia de régimen especial.

Artículo 38. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial cuyo

estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 39. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones, practicados por el Estado con posterioridad a la fecha de la concesión del anticipo, la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de la participación en los ingresos del Estado no podrá ser superior al 50% del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 50 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 40. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2010 en más de cuatro mil treinta y cinco millones veinte mil euros (4.035.020.000 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a la autorización de endeudamiento conferida por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

- Por el importe de la variación neta de activos financieros.

- Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

- Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

- Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2010 ó 2011, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor

coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 41. De las operaciones de crédito de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

1. Durante el año 2010, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quinientos millones de euros (500.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 d de sus Estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, hasta el límite de treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil euros (37.565.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

d) Facultar a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a sus sociedades filiales para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), hasta el límite del 12% del conjunto de sus presupuestos.

e) Facultar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, hasta el límite de cincuenta millones de euros (50.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

f) Facultar a la Agencia Tributaria de Andalucía, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el apartado anterior, aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Economía y Hacienda para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial, las entidades de derecho público y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a, b, c y d del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 42. Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.

1. La Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objeto de optimizar los recursos financieros del sector

público andaluz, podrá establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito del conjunto de las agencias de la Junta de Andalucía, los organismos autónomos, las entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y las fundaciones del sector público andaluz.

2. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de gestión centralizada de la Tesorería.

Artículo 43. *Gestión centralizada de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz.*

La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá la coordinación de la ejecución de la política de endeudamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria.

Con el objeto de optimizar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz, la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites establecidos en la presente Ley, podrá asumir de forma centralizada las funciones de contratación y gestión de las operaciones de endeudamiento de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 *b* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las fundaciones del sector público andaluz cuando, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos internos necesarios para la puesta en funcionamiento del mecanismo de gestión centralizada del endeudamiento.

Artículo 44. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V De las normas tributarias

Artículo 45. *Tasas.*

Se eleva, para el año 2010, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2009.

TÍTULO VI Del traspaso de funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

Artículo 46. *Traspaso de funciones y servicios a las Entidades Locales.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso de funciones y servicios, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos de traspaso.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 47. Traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de funciones y servicios de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Artículo 48. Cantidades a satisfacer como consecuencia del traspaso de servicios.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso de funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 49. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 50. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 18 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

– Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 44 de esta Ley para rentabilizar fondos.

– La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de la presente Ley.

– Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

– Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

– Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b del apartado 1 del artículo 40 de esta Ley.

– Informes previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas

empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Límite de las obligaciones reconocidas.*

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2010, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985 que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 0,3% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2010, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Cuarta. *Asignaciones complementarias.*

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de liquidación definitiva de la cuantía acordada para las mismas en la reunión plenaria de la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado de 16 de marzo de 2009.

Quinta. *Fondo de apoyo al desarrollo empresarial y Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.*

Uno. Fondo de apoyo al desarrollo empresarial.

1. Se crea el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, al objeto de fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía.

2. El Fondo de apoyo al desarrollo empresarial tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del mismo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Dos. Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

1. Se crea el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, al objeto de facilitar la financiación de las inversiones realizadas en esta materia.

2. El Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Sexta. Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda.

1. Se crea el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda, al objeto de facilitar la financiación de actuaciones en dicho sector.

2. El Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Séptima. Fondo de economía sostenible para Andalucía.

1. Se crea el Fondo de economía sostenible para Andalucía, para facilitar la financiación de aquellos proyectos estratégicos que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental en Andalucía.

2. El Fondo de economía sostenible para Andalucía tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Octava. Contratación de las entidades de Derecho Público.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administración Pública las siguientes entidades de Derecho Público:

a) Las agencias administrativas y los organismos autónomos que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las agencias de régimen especial y las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria citada en la letra anterior, que cumplan alguna de las características siguientes:

1.^a Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2.^a Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

Novena. Cesión de la titularidad de bienes inmuebles.

La Junta de Andalucía podrá ceder a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto social. Asimismo, la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» podrá ceder a la Junta de Andalucía la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

Décima. *Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.*

Los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» para el ejercicio 2010, una vez aprobados por sus órganos de gobierno, se enviarán a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, los remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el periodo transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2009, por los importes previstos en el mismo para el año 2010.

Segunda. *Fecha de presentación de solicitudes por las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a los sectores productivos para financiar gastos que no tengan la consideración de inversiones.*

La fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a las pymes agroalimentarias, de apoyo a las pymes turísticas y comerciales y de apoyo a las pymes de industrias culturales podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones, conforme a lo previsto en la disposición final sexta de esta Ley, se determinará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Autorización de endeudamiento.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa

propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Segunda. *Ampliación de la delegación legislativa en materia de Hacienda Pública.*

1. Se amplía la delegación legislativa efectuada por la disposición final tercera de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, haciéndola extensiva a aquellos preceptos legales cuyo contenido se refiera a la regulación de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en particular, a los artículos 28 a 33, ambos incluidos, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Se prorroga la delegación legislativa a que se refiere el apartado anterior, debiendo aprobarse el texto refundido por el Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera. *Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«1. Las personas titulares de las diversas Consejerías u organismos autónomos podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:

- a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.
- c) Los de operaciones de capital.
- d) Los de operaciones financieras.
- e) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
- f) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y Gestión de la Función Pública".

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas u organismos autónomos dependientes.

Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:

- a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo anterior.
- b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía.
- c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.
- d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos, el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o con créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.
- e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de tres millones

de euros (3.000.000 €) o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.

f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería u organismo, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 40 de esta Ley».

Tres. Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

«Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 46 y 47 de la presente Ley.
- b) Las generaciones de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto y las referidas en el apartado 2 del artículo 40 de esta Ley, que corresponderán a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda».

Cuatro. Se modifica la letra g del artículo 108, que queda redactada como sigue:

«g) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención. Deberá incluirse dentro de los mismos la ponderación del grado de compromiso medioambiental de los solicitantes. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que propongan ejecutar los solicitantes, respecto a las de la citada normativa.

Entre los criterios de concesión de la subvención también se incluirán la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos».

Cuarta. Modificación de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Se modifican las letras a y b del artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en los siguientes términos:

– La letra a, desde su inicio hasta el signo dos puntos, queda redactada como sigue: «a) Para convocatorias que realicen las Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos de la Junta de Andalucía:».

– La letra *b*, desde su inicio hasta el primer signo dos puntos, queda redactada como sigue: «*b*) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, en el caso de convocatorias para la selección de personal docente que realice la Consejería competente en materia de educación:».

Quinta. *Modificación de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.*

Se modifica la letra *b* del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que queda redactada como sigue:

«*b*) Los arrendadores de fincas urbanas para uso de vivienda o para uso distinto del de vivienda siempre que el número de fianzas a depositar o ya depositadas a la fecha de la solicitud sea igual o superior a diez y su importe exceda de treinta mil euros. Asimismo, los arrendadores podrán acogerse a este régimen cuando el número de fianzas sea igual o superior a veinte, con independencia del importe total de las mismas».

Sexta. *Modificación de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.*

1. La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional sexta, que queda redactado como sigue:

«1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas».

Dos. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional séptima, que queda redactado como sigue:

«1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas».

Tres. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional octava, que queda redactado como sigue:

«1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas».

Cuatro. Se modifica la disposición adicional décima, que queda redactada como sigue:

«Décima. Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos.

1. Se crea el Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos, como fondo de reserva con la finalidad de atender la asunción de obligaciones por la Tesorería General de la Comunidad Autónoma derivadas de las contingencias que puedan producirse en aplicación de las líneas de avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, contempladas en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos tendrá una dotación, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las especialidades que pueda establecer su normativa reguladora.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, que deberá aplicar las normas de gestión que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento».

2. Queda suprimido el Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos, creado por la disposición adicional décima de la Ley 3/2008, en su redacción original.

Séptima. Facturación electrónica.

Se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las

personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate.

Octava. Adaptaciones técnicas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos del Presupuesto las adaptaciones técnicas que sean necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar, una vez que la Comunidad Autónoma adopte como propio el nuevo Sistema de Financiación Autonómica y surta efectos la correspondiente ley del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de la cesión, acordados en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, así como se proceda a fijar los importes correspondientes a cada uno de sus instrumentos.

Novena. Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos las adaptaciones que procedan en el Presupuesto, para desarrollar la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma que se regule por ley, a través de un fondo de nivelación de carácter incondicionado, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Décima. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Undécima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2010, excepto las disposiciones adicionales quinta, sexta, séptima y novena y las disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta, que tendrán vigencia indefinida.

Duodécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2010**

1. ESTADO DE INGRESOS.

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	375.684.496	375.684.496
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF	3.191.674.673	3.191.674.673
	TOTAL CAPITULO 1		3.567.359.169
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.774.253	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	828.243.409	1.566.017.662
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	19.702.031	19.702.031
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	220.400.143	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	96.546.088	
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	137.187.041	1.930.826.109
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	6.122.815	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.079.295	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPITULO 2		5.744.870.286
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	269.740.157	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.842.671	
.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.090.204	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	101.266	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.958.312	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	285.247	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	305.783	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	60.900	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	4.009.231	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	737.000	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	525.000	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	500.000	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	525.753	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	14.000	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.110	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	489.375	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	13.392	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	6.142.226	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.484.465	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.973.235	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	70.000	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	27.546	
.24	PERMISOS DE PESCA	65.824	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	3.887	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.	5.530	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.27	CAZA Y PESCA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.186.980	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	3.510	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.222.013	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	41.837	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	821	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	74.597	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	82.450	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	10.800	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	73.594	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.118.741	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	97	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	350.000	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	31.975	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	380.016	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	65.866	34.971.252
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	309.349	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.478	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	46.514	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257	
.11	RESIDENCIAS	13.297.113	
.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	86.105.326	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	35.075.274	121.180.600
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166	
.06	MULTAS	91.100.643	130.603.809
392	INTERESES DE DEMORA		6.079.066
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.036.338	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	151.497.650
	TOTAL CAPITULO 3		602.164.082
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	FONDO DE SUFICIENCIA	8.416.428.082	
401	OTRAS TRANFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000	
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	400.000.000	
.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION ASISTENCIA SANITARIA	109.288.690	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	101.742.893	
.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934	
.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF	1.350.000.000	2.163.976.110
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)		784.000.000
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	191.384.935	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	8.000	
.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	834.900	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	984.964	193.212.799
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	60.000	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354	
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	58.000	
.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	5.600.000	
.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	290.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	115.000	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	800.000	
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.704.673	
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.100.000	
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000	
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432	
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	500.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	900.000	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	19.092.437	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.300.000	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	600.000	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000	
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000	
.65	CONVENIO RED EURES	50.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	28.000.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000	
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000	
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000	
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000	
.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000	
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000	
.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL	74.750.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	100.000	647.244.357
405	MEDIOAMBIENTALES PODER J. PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.452.822.377	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	916.271.742	2.369.094.119
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	48.222
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	108.000	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	6.921	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	556.687	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	2.792	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	34.107	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	70.977	779.484
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	70.626.799	70.626.799
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400
	TOTAL CAPITULO 4		16.147.942.633

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.980
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.876
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	882.534	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	88.569	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.575.148	2.546.251
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.148.365	3.148.365
	TOTAL CAPITULO 5		68.428.472

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	19.957.324	19.957.324
	TOTAL CAPITULO 6		19.957.324
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	24.423.549	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	47.452.220	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	9.902.651	81.778.420
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000	
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	3.125.000	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	450.000	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000	
.07	PLAN AVANZA	3.000.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	302.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	2.140.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	60.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.000.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000	
.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	10.000.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	8.000.000	
.62	ACTUACION SUELO		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000	
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	352.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000	
.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	650.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000	
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	102.964.750
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	1.100.000	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.850.000	
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020	
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	750.000	
.31	METRO DE SEVILLA	7.728.124	
.32	METRO DE MALAGA	6.539.394	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.400.000	
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	1.430.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.700.000	
.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.500.000	
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	600.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	32.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	600.000	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.600.000	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	20.878.085	
.78	PLAN EDUCA3	21.000.000	
.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	15.000.000	
.81	PLAN NACIONAL DE TRANSICION A LA TDT	3.939.650	
.83	CONVENTO DE LA TRINIDAD	2.000.000	
.84	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	600.000	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	20.650.000	121.827.273
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097		
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	770.914.700
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	13.000.000	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	396.548.425		
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	82.203.560		
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	3.539.299		
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	18.390.638		
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	449.277		
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	118.794		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	149.039		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	411.762		
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	128.000	501.938.794	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	110.316.347		
.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	97.694.196	208.010.543	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	35.192.076	35.192.076	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	PROGRAMA LIFE	2.127.060		
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	5.625.032		
.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCT. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162		
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	302.783	9.395.037	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	357.402.132	357.402.132	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
797 .40	DE LA U.E. (FEP) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA 36.957.353 (FEP) 2007-2013	36.957.353	1.148.895.935
	TOTAL CAPITULO 7		1.935.810.635

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	817.039	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.862.555	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	8.243.903	22.923.497
	TOTAL CAPITULO 8		22.923.497
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.031.413.230	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	4.035.020.000	5.066.433.230
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	325.208.011	325.208.011
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	55.507.681	55.507.681
	TOTAL CAPITULO 9		5.447.148.922

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	602.164.082	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.942.633	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	68.428.472	26.130.764.642
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.935.810.635	1.955.767.959
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922	5.470.072.419
	TOTAL		33.556.605.020

(euros)

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	375.684.496	375.684.496
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF	3.191.674.673	3.191.674.673
	TOTAL CAPITULO 1		3.567.359.169
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.774.253	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	828.243.409	1.566.017.662
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	19.702.031	19.702.031
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	220.400.143	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	96.546.088	
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	137.187.041	1.930.826.109
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	6.122.815	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.079.295	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPITULO 2		5.744.870.286
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	269.740.157	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.842.671	
.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.090.204	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	101.266	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.958.312	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	285.247	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	305.783	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	60.900	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	4.009.231	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	737.000	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	525.000	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	500.000	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	525.753	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	14.000	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.110	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	489.375	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	13.392	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	6.142.226	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.484.465	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.973.235	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	70.000	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	27.546	
.24	PERMISOS DE PESCA	65.824	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	3.887	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.	5.530	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAZA Y PESCA		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.186.980	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	3.510	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.222.013	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	41.837	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	821	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	74.597	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	82.450	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	10.800	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	73.594	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.118.741	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	97	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	350.000	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	31.975	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	380.016	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	65.866	34.971.252
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	504	
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	3.381.959	
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.245	
.04	SERVICIOS SANITARIOS	471.838	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	720.929	
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	62.141	
.15	CANON DE REGULACION DEL AGUA	20.596.758	
.16	CANON DE CONTROL DE VERTIDO	2.060.344	
.17	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	13.091.969	
.18	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO	1.830.684	
.20	CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE	800.000	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	917	43.019.288
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		347.730.697

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	309.349	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.478	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	46.514	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257	
.11	RESIDENCIAS	13.297.113	
.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	121.652	
.05	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.099	
.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	682.063	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	54.254	
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	30.472.879	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	22.459.255	
.16	CARNET JOVEN	386.805	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	67.374	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866	
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	13.533.139	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	26.242.053	109.177.439
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	86.131.408	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	35.077.002	121.208.410
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.000.000	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	186.423	
.06	MULTAS	91.100.643	136.790.232
392	INTERESES DE DEMORA	6.079.066	
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.149.470	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	14.927.907
	TOTAL CAPITULO 3		760.688.174
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	FONDO DE SUFICIENCIA	8.416.428.082	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000	
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	400.000.000	
.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION ASISTENCIA SANITARIA	109.288.690	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	101.742.893	
.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934	
.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF	1.350.000.000	2.163.976.110
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)		784.000.000
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	191.384.935	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	8.000	
.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	834.900	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	984.964	193.212.799
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	60.000	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354	
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	9.000.000	
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	58.000	
.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	5.600.000	
.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	290.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	115.000	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	800.000	
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.704.673	
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.100.000	
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000	
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432	
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	500.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	900.000	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	19.092.437	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.300.000	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	45.000	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	30.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	600.000	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000	
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	310.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000	
.65	CONVENIO RED EURES	50.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	28.000.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000	
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000	
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000	
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000		
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000		
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000		
.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL	74.750.000		
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	656.629.357	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.452.822.377		
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	916.271.742	2.369.094.119	14.583.340.467
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	330.000		
.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	378.222	378.222
	ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
480	TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
.02	DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO	280.000	280.000	280.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	108.000		
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	6.921		
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	556.687		
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	2.792		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	34.107		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	70.977	779.484	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	70.626.799	70.626.799	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400	1.573.938.944
	TOTAL CAPITULO 4			16.157.937.633

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.980
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.876
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	882.534	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.224.284	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	88.569	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.575.148	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	28.324	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	328.135	4.126.994
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.148.365	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.278.156	5.426.521
	TOTAL CAPITULO 5		72.287.371

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	19.957.324	19.957.324
	TOTAL CAPITULO 6		19.957.324
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR		
	GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y	24.423.549	
.41	EMPLEABILIDAD	47.452.220	
.43	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE		
	ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	9.902.651	81.778.420
	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA		
	2007-2013. COFINANCIACION IDAE		
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.500.000	
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000	
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	3.125.000	
	ANONIMAS LABORALES		
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	450.000	
	MARINOS(AGRICULT.)		
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000	
.07	PLAN AVANZA	3.000.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	302.000	
	MARINOS(IFAPA)		
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	2.140.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA	60.000	
	DE LA PLATA ITIN.CULTURAL		
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE	2.000.000	
	INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES		
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y	135.750	
	PROFESIONALES SANITARIOS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN	6.500.000	
	PROFESIONAL		
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000	
.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.000.000	
	PYMES		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	8.000.000	
	ACTUACION SUELO		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	455.000	
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	352.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	2.190.000	
.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	650.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000	
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	108.109.750
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	1.100.000	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.850.000	
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020	
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	750.000	
.31	METRO DE SEVILLA	7.728.124	
.32	METRO DE MALAGA	6.539.394	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.400.000	
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(13)	1.430.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.700.000	
.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	100.000	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.500.000	
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000	
.46	FOMENTO DE AGROPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	600.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	32.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	600.000	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	1.600.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.600.000	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	20.878.085	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.78	PLAN EDUCA3	21.000.000		
.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	15.000.000		
.81	PLAN NACIONAL DE TRANSICION A LA TDT	3.939.650		
.83	CONVENTO DE LA TRINIDAD	2.000.000		
.84	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	600.000		
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	20.650.000	123.527.273	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097		
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	777.759.700
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	13.000.000	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	1.870.000	1.870.000	1.870.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	396.548.425		
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	82.203.560		
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	3.539.299		
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	18.390.638		
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	449.277		
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	118.794		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	149.039		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	411.762		
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	128.000	501.938.794	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	110.316.347		
.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	97.694.196	208.010.543	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION	35.192.076	35.192.076	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795	2007-2013 DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	2.127.060	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	5.625.032	
.12	2007-2013 P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	302.783	9.395.037
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	357.402.132	357.402.132
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	36.957.353	1.148.895.935
	TOTAL CAPITULO 7		1.944.525.635

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	817.039	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.862.555	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	8.243.903	22.923.497
	TOTAL CAPITULO 8		22.923.497
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.031.413.230	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	4.035.020.000	5.066.433.230
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	325.208.011	325.208.011
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	55.507.681	55.507.681
	TOTAL CAPITULO 9		5.447.148.922

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	760.688.174	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.157.937.633	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	72.287.371	26.303.142.633
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.944.525.635	1.964.482.959
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922	5.470.072.419
	TOTAL		33.737.698.011

(euros)

2. ESTADO DE GASTOS.

RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.543.174	785.544	378.280	11.973.155	3.212.125	3.874.605	868.537	4.450.928		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	23.098.756	5.807.239	4.340.997	8.250.517	233.932		414.923	3.955.179	95.969	
04	CAMARA DE CUENTAS	7.064.783	569.910	54.100	4.558.370	491.575		347.827	1.043.001		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.362.279	768.212	240.000	1.330.099	129.141		542.227	352.600		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.061.593	849.928	205.000	1.215.331	299.175		128.590	1.363.569		
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	50.741.831	1.025.811	336.081	31.325.042	4.418.907	1.417.292	1.945.117	10.273.581		
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	78.020.292	1.327.229	401.627	58.917.876	2.803.259		1.694.192	12.876.109		
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.285.377.866	1.060.197	328.791	3.703.173.980	288.761.760	260.627	75.118.837	216.673.674		
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	358.335.011	1.073.181	316.712	262.714.734	19.298.843	1.601.562	6.252.343	59.077.636	8.000.000	
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	49.931.259	1.213.189	314.000	35.265.774	2.373.396	38.900	979.216	9.746.784		
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	57.707.563	806.149	319.800	22.337.418	20.059.509	163.000	1.457.392	12.564.295		
15	CONSEJERIA DE EMPLEO	80.902.404	946.157	339.288	33.995.554	27.531.954		1.422.981	16.666.470		
16	CONSEJERIA DE SALUD	82.017.135	996.435	377.400	57.101.530	5.182.743	56.045	2.908.295	15.394.687		
17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	136.999.209	1.066.689	365.965	81.442.456	22.255.556		2.134.640	29.733.903		
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	44.157.248	939.665	360.000	27.620.175	5.363.664	11.500	868.904	8.993.340		
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	44.020.349	1.003.177	335.000	27.687.194	4.610.160		721.274	9.663.544		
20	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	257.640.239	1.003.177	313.660	74.383.888	131.847.688	355.080	2.799.949	46.936.797		
21	CONSEJERIA DE CULTURA	67.701.309	939.665	322.418	29.269.098	20.045.805	170.646	1.565.611	15.388.066	10.000	
22	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	106.461.543	1.003.177	296.000	64.403.097	14.074.496	242.000	4.076.214	22.356.559	2.206.946	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.206.946									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.765.350.789	23.184.731	9.945.119	4.536.965.288	572.993.688	8.191.257	106.247.069	497.510.722	10.312.915	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		4.078.561	63.512		3.094.168	133.481		73.180	714.220		
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE		1.821.858	254.050		1.212.497	32.522		32.536	290.253		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.092.929			1.044.538	48.391					
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS		518.261			469.870	48.391					
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		5.786.967	63.512		2.893.950	321.440	1.472.273	72.045	963.747		
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA		847.461	63.512		76.843	72.000		712	634.394		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		84.291.076	197.028		44.615.195	23.583.653		1.362.862	14.532.338		
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE		600.000	63.512		485.108			9.264	42.116		
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.238.230.409	324.052		3.314.591.143	3.248.147		271.738.149	648.328.918		
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		35.243.678	63.512		14.087.941	12.812.887		386.212	7.893.126		
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.015.144	63.512	340.000	2.482.795	3.909.422	375.000	92.786	1.851.629		
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		9.074.151	63.512		5.474.066	1.094.038	513.078	150.185	1.779.272		
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.483.047	50.278		1.441.213	5.521.245		200.324	2.204.987	65.000	
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.714.469	50.278		682.199	608.214		27.248	346.530		
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		54.585.631	260.540		21.599.675	20.600.771		1.297.316	10.527.329		
TOTAL		4.456.383.642	1.580.810	340.000	3.414.551.201	71.934.602	2.360.351	275.442.819	690.108.859	65.000	
TOTAL CAPITULO I		10.221.734.431	24.765.541	10.285.119	7.951.516.489	644.928.290	10.551.608	381.689.888	1.187.619.581	10.377.915	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES		
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	11.654.061	195.000	567.980	10.230.397	660.684				
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.920.117	199.603	1.721.947	5.997.230	2.700.793		300.544		
03	DEUDA PUBLICA	930.154			880.154	50.000				
04	CAMARA DE CUENTAS	1.889.759	3.500	541.500	1.022.759	281.000		41.000		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	630.542		25.500	444.242	160.800				
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.125.558	567.080	59.760	1.370.368	128.350				
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	20.462.803	1.767.605	1.405.168	13.520.148	3.769.882				
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	10.535.538	794.900	1.132.403	8.084.657	523.578				
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	329.779.726	1.340.807	688.495	318.249.522	9.500.902	100.000			
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	146.717.317	25.934.022	3.082.819	116.520.340	1.080.136				
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	22.977.869	5.070.208	3.386.085	13.783.059	738.517				
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	8.591.275	2.013.000	299.880	5.219.183	1.059.212				
15	CONSEJERIA DE EMPLEO	26.337.494	2.528.298	1.433.767	18.851.122	3.524.307				
16	CONSEJERIA DE SALUD	195.616.656	1.869.921	1.679.065	17.426.355	1.245.083	168.453.164	4.943.068		
17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.319.787	1.004.909	1.577.371	14.474.080	1.263.427				
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	8.414.356	2.320.000	450.320	4.790.527	853.509				
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	8.497.062	1.138.993	525.081	5.631.582	1.201.406				
20	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	400.137.306	5.389.011	2.861.123	46.481.326	863.887		344.541.959		
21	CONSEJERIA DE CULTURA	14.799.273	734.803	1.676.500	11.811.408	576.562				
22	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	18.178.168	2.067.388	2.762.139	12.850.201	698.440				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	13.791.200	5.000	2.466.000	11.320.200					
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.271.306.021	54.944.048	28.342.903	638.758.860	30.880.475	168.553.164	349.826.571		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES		
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		1.702.004	2.000	95.000	1.548.004	57.000				
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE		543.150	110.210	31.300	335.940	65.700				
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		3.829.112	59.500	45.866	3.668.496	55.250				
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS		954.623	17.180	34.547	847.646	55.250				
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		7.277.450	760.000	74.172	5.853.448	589.830				
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA		1.551.328	78.030	35.707	1.177.985	259.606				
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		21.558.304	3.495.095	868.675	16.156.004	1.038.530				
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE		979.000	5.000		419.000	555.000				
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.980.650.411	38.866.261	99.529.440	1.578.591.909	4.625.418	259.037.383			
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		6.778.791	314.500	858.500	4.612.701	993.090				
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		5.513.783	221.700	139.052	5.083.950	69.081				
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.878.561	678.916	222.250	5.843.858	133.537				
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		5.860.694	11.000	45.900	5.785.418	18.376				
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.415.500		208.760	1.183.340	23.400				
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		34.610.342	1.489.668	1.479.912	30.073.322	1.567.440				
TOTAL		2.080.103.053	46.109.060	103.669.081	1.661.181.021	10.106.508	259.037.383			
TOTAL CAPITULO II		3.351.409.074	101.053.108	132.011.984	2.299.939.881	40.886.983	427.590.547	349.826.571		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS					
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		625.798.484	393.469.540	162.168.376	70.160.568							
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		30.000					30.000					
11 CONSEJERIA DE EDUCACION		30.051					30.051					
13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y		6.010					6.010					
14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y		4.107.421					4.107.421					
17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		260.091					260.091					
18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL		1.245.327					1.245.327					
19 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT		11.354					11.354					
20 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR		78.166					78.166					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		165.000					165.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		631.731.904	393.469.540	162.168.376	70.160.568		5.933.420					

(EUROS)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS						
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.252.151					1.252.151						
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		100.000					100.000						
	TOTAL	1.352.151					1.352.151						
	TOTAL CAPITULO III	633.084.055	383.469.540	162.168.376	70.160.568		7.285.571						

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. A- SIMILADOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	212.666.995	961.321				198.211.955		942.701	1.030.101	11.360.917	160.000
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.489.128									11.489.128	2.300
	04 CAMARA DE CUENTAS	79.281									76.981	1.800
	06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	101.528									99.728	
	09 CONSEJERIA DE GOBERNACION	210.619.034	500.000								4.239.646	
	10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	57.789.331		8.777.592		40.146.589	4.183.543				4.681.607	
	11 CONSEJERIA DE EDUCACION	1.098.882.741	103.200	6.394.925			270.666.473		1.753.117		819.965.026	
	12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	68.753.967		12.676.556			222.000		2.439.876		53.415.535	
	13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	1.263.279.534		3.971.523			1.222.321.927				33.590.124	
	14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	79.408.069					32.050.062		10.000		440.440	
	15 CONSEJERIA DE EMPLEO	208.027.654		114.514.717	1.476.000		2.095.000		6.419.016		29.677.555	
	16 CONSEJERIA DE SALUD	8.963.647.090		8.475.061.545			476.734.502		1.034.999		10.816.044	
	17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	52.977.087		40.575.812			7.290.964				5.110.311	
	18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	17.007.840					1.200.084		2.010.000	221.686	13.397.870	178.200
	19 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	34.759.260					24.835.380		30.961	35.910	9.856.009	
	20 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	1.060.026.955		46.825.343			171.510.532		298.047.639		543.643.441	
	21 CONSEJERIA DE CULTURA	51.302.254		3.075.715			34.327.749		2.244.296	280.000	11.374.494	
	22 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	64.446.188		51.353.610			11.368.481		207.418		1.498.977	17.702
	32 A CC.LL. POR P.I.E.	2.369.094.119							2.369.094.119	1.487.530.261	46.105.532	
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.487.530.261										
	34 PENSIONES ASISTENCIALES	46.105.532										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	17.357.993.848	1.564.521	8.763.227.338	1.476.000	40.146.589	2.457.292.663		2.889.839.519	1.593.247.851	1.610.839.365	360.002

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. A- SIMILADOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		490.136					98.856				391.280	
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE		142.800					54.400				88.400	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		401.236					72.071		8.158		321.007	
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA		1.572.734					1.572.734					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		8.665.337					1.961.529			501.000	6.202.808	
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE		4.421.000					900.000				3.521.000	
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.354.489.073					141.438.431		1.175.095		2.211.875.547	
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		16.000									16.000	
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.093.368					240.000		5.460.000		3.393.368	
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		7.984.600					4.130.000		1.774.600		2.080.000	
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		332.350					143.450				188.900	
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		997.891					232.000				765.891	
TOTAL		2.388.606.525					150.843.471		8.417.853	501.000	2.228.844.201	
TOTAL CAPITULO IV		19.746.600.373	1.564.521	8.763.227.338	1.476.000	40.146.589	2.608.136.134		2.898.257.372	1.583.748.851	3.839.683.566	360.002

(euros)



SECCIONES		CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC													(euros)
JUNTA DE ANDALUCIA																		
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	3.028.623	2.712.623	316.000														
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	7.101.632	7.101.632															
04	CAMARA DE CUENTAS	505.000	431.388	73.612														
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	105.000	95.000	10.000														
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	975.230	975.230															
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	27.686.531	27.251.607	434.924														
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	13.724.953	10.596.647	3.128.306														
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	52.984.902	12.785.665	40.199.237														
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	60.421.055	44.044.224	16.376.831														
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	82.438.165	62.352.450	20.085.715														
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	593.991.161	467.855.565	126.135.596														
15	CONSEJERIA DE EMPLEO	15.744.892	14.062.892	1.682.000														
16	CONSEJERIA DE SALUD	6.223.635	4.681.703	1.541.932														
17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	68.485.530	67.023.863	1.461.667														
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	55.605.258	27.544.194	28.061.064														
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	38.357.925	37.614.993	742.932														
20	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	34.114.660	23.182.695	10.931.985														
21	CONSEJERIA DE CULTURA	58.620.130	39.902.485	18.717.645														
22	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	246.745.641	130.548.377	116.197.264														
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	68.002.610	60.368.606	7.634.004														
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA			1.434.862.553	1.041.131.839	393.730.714													



RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES						
CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOS.			
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.508.636	5.010.636	1.498.000			
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	600.000	600.000				
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	120.436	120.436				
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	106.423	106.423				
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	430.420	430.420				
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	234.651	234.651				
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	28.284.217	23.445.473	4.838.744			
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE	1.600.000	1.600.000				
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	396.183.615	266.217.961	129.965.654			
17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	15.062.099	15.062.099				
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	31.849.640	31.369.640	480.000			
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	3.413.279	3.413.279				
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.950.000	4.652.000	2.298.000			
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.724.133	1.997.795	4.726.338			
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	850.169	733.800	116.369			
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	373.516.797	316.988.511	56.528.286			
TOTAL	872.434.515	672.983.124	199.451.391			
TOTAL CAPITULO VI	2.307.297.068	1.714.114.963	593.182.105			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. A- SIMILADOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	80.392.875					78.117.875		315.000		1.960.000	
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	96.626.095	3.000.000						92.888.847		737.248	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	63.226.802		7.108.636		2.001.075	20.817.091		32.000.000	1.300.000		
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	596.344.147		226.859			528.300.376	130.983	67.685.929			
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	1.431.230		430.420					867.557		133.253	
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	829.467.716	65.000	234.651			621.035.358		6.428.059	26.182.959	175.521.689	
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	264.851.972					220.249.198		7.357.075	37.170.699	75.000	
15	CONSEJERIA DE EMPLEO	1.162.607.572		1.147.762.671			485.000		1.300.000	8.035.004	5.024.897	
16	CONSEJERIA DE SALUD	448.104.102		412.066.115			34.357.342		624.000		1.056.645	
17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	751.491.217		43.190.314			165.207.056		12.155.119	420.445.841	110.492.887	
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	308.442.435					73.323.254		65.967.961	14.116.520	153.382.700	1.652.000
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	292.611.692					108.954.097		122.056.819	36.227.324	25.373.452	
20	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	71.923.730		27.249.893			5.998.054		21.536.731	464.416	16.674.636	
21	CONSEJERIA DE CULTURA	77.545.403	800.000	2.350.169			49.701.111		16.355.000	4.420.487	3.918.636	
22	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	592.890.401	470.000	380.550.795			117.488.417	18.000	27.415.126	54.425.217	12.522.846	
32	A CC.LL. POR P.I.E.	7.426.097							7.426.097			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.000.000								15.000.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.660.383.486	4.335.000	2.021.170.523		2.001.075	2.024.034.229	148.983	482.379.320	617.788.467	506.873.889	1.652.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. A- SIMILADOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		1.117.878.454			40.000		96.203.590		420.734.573	102.205.304	438.894.987	
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		18.382.500					2.422.500		15.960.000			
17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		1.710.400					1.490.400		220.000		164.000	
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		2.567.000	450.000				1.953.000			1.844.097	2.106.200	
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		7.772.679					765.000		3.055.382			
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		9.113.935					6.500.000		2.613.935		576.000	
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		576.000					1.500.000		755.000		250.000	600.000
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.500.000	5.303.998				125.000					
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		7.033.998										
TOTAL		1.166.534.966	5.753.998		40.000		110.959.490		443.338.890	164.049.401	441.793.187	600.000
TOTAL CAPITULO VII		6.826.918.452	10.088.998	2.021.170.523	40.000	2.001.075	2.134.993.719	148.983	925.718.210	781.837.868	948.667.076	2.252.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
JUNTA DE ANDALUCIA												
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	246.509				246.509						
04	CAMARA DE CUENTAS	42.518				42.518				2.000.000		
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.000.000										
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	18.461.900				18.461.900						
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	250.812.262			5.510.000		11.302.262			234.000.000		
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	5.000.000								5.000.000		
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	50.000.000								50.000.000		
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	50.000.000								50.000.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		376.563.189			5.510.000	18.750.927	11.302.262			341.000.000		

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DE POSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		76.000						64.000		12.000		
	TOTAL	76.000						64.000		12.000		
	TOTAL CAPITULO VIII	376.639.189			5.510.000	18.750.927	11.302.262	64.000		341.012.000		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA NAC.	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR.	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS					
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		1.031.413.230	818.100.000	90.831.238	122.481.992		27.000.000					
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		27.000.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.058.413.230	818.100.000	90.831.238	122.481.992		27.000.000					
TOTAL CAPITULO IX		1.058.413.230	818.100.000	90.831.238	122.481.992		27.000.000					

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169		3.567.359.169
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286		5.744.870.286
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	602.164.082	158.524.092	760.688.174
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.942.633	9.995.000	16.157.937.633
5. INGRESOS PATRIMONIALES	68.428.472	3.858.899	72.287.371
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324		19.957.324
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.935.810.635	8.715.000	1.944.525.635
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497		22.923.497
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922		5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.765.350.789	4.456.383.642	10.221.734.431
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.306.021	2.080.103.053	3.351.409.074
3. GASTOS FINANCIEROS	631.731.904	1.352.151	633.084.055
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.594.766.510	2.388.606.525	10.983.373.035
6. INVERSIONES REALES	1.434.862.553	872.434.515	2.307.297.068
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.639.212.963	1.166.534.966	4.805.747.929
8. ACTIVOS FINANCIEROS	376.563.189	76.000	376.639.189
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.058.413.230		1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	333.285.728	0,988
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	52.856.142	0,157
DEUDA PUBLICA	1.658.141.868	4,915
CAMARA DE CUENTAS	9.581.341	0,028
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.097.821	0,012
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.263.909	0,022
CONSEJERIA DE GOBERNACION	406.136.294	1,204
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	236.440.688	0,701
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.356.777.649	18,842
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	641.013.504	1,900
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.494.706.641	7,394
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.008.657.461	2,990
CONSEJERIA DE EMPLEO	231.342.628	0,686
CONSEJERIA DE SALUD	808.480.958	2,396
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	944.766.795	2,800
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	439.872.464	1,304
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	468.257.642	1,388
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.749.845.840	5,187
CONSEJERIA DE CULTURA	264.542.485	0,784
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	596.817.536	1,769
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	134.165.756	0,398
A CC.LL. POR P.I.E.	2.376.520.216	7,044
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,454
PENSIONES ASISTENCIALES	46.105.532	0,137
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	12.779.337	0,038
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.107.808	0,009
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477	0,015
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.307	0,005
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.896.073	0,041
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION	4.206.174	0,013
UNIVERSIT.		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.260.677.388	3,737
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.000	0,023
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.989.188.159	26,644
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	16.772.499	0,050
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD	76.531.109	0,227
ECOLOGIC		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.808.253	0,103
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	40.001.247	0,119
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.976.224	0,068
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.480.138	0,016
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	470.844.659	1,392

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
TOTAL	33.737.698.011	100,000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		8.777.592	7.108.636	15.886.228
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.269.784	6.508.636	12.778.420
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.507.808	600.000	3.107.808
CONSEJERIA DE EDUCACION		6.394.925	226.859	6.621.784
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.922.041	120.436	5.042.477
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.472.884	106.423	1.579.307
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		12.676.556	430.420	13.106.976
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.676.556	430.420	13.106.976
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		3.971.523	234.651	4.206.174
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	3.971.523	234.651	4.206.174
CONSEJERIA DE EMPLEO		114.514.717	1.147.762.671	1.262.277.388
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	114.514.717	1.146.162.671	1.260.677.388
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		1.600.000	1.600.000
CONSEJERIA DE SALUD		8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		40.575.812	43.190.314	83.766.126
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		14.912.674	14.912.674
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	40.575.812	28.277.640	68.853.452
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		46.825.343	27.249.893	74.075.236
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	23.622.295	11.185.958	34.808.253
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.203.048	16.063.935	39.266.983
CONSEJERIA DE CULTURA		3.075.715	2.350.169	5.425.884
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.075.715	2.350.169	5.425.884
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		51.353.610	380.550.795	431.904.405
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	51.353.610	380.550.795	431.904.405
TOTAL		8.763.227.338	2.021.170.523	10.784.397.861

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	10.114.335.666							86.312.765	131.000	20.955.000	10.221.734.431
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.240.805.519				2.400			2.105.232	323.547	108.172.376	3.351.409.074
3. GASTOS FINANCIEROS	633.084.055										633.084.055
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.958.955.034						1.487.530.261	123.961	495.476	2.536.268.303	10.983.373.035
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.947.180.274				2.400		1.487.530.261	88.541.958	950.023	2.665.395.679	25.189.600.595
6. INVERSIONES REALES	1.518.710.803	265.260.375	61.855.022	5.947.900	4.346.776	36.535.325		12.991.610	332.795.884	68.853.373	2.307.297.068
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.509.767.391	218.739.625	424.040.684	38.657.627	10.573.655	7.454.770	15.000.000	247.021.570	382.262.264	952.230.343	4.805.747.929
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.028.478.194	484.000.000	485.895.706	44.605.527	14.920.431	43.990.095	15.000.000	260.013.180	715.058.148	1.021.083.716	7.113.044.997
8. ACTIVOS FINANCIEROS	371.129.189									5.510.000	376.639.189
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.058.413.230										1.058.413.230
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.429.542.419									5.510.000	1.435.052.419
TOTAL GENERAL	26.405.200.887	484.000.000	485.895.706	44.605.527	14.922.831	43.990.095	1.502.530.261	348.555.138	716.008.171	3.691.989.395	33.737.698.011

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	332.093.105							400.000	792.623		333.285.728
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	52.856.142										52.856.142
03 DEUDA PUBLICA	1.658.141.868										1.658.141.868
04 CAMARA DE CUENTAS	9.581.341										9.581.341
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.097.821										4.097.821
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.263.909										7.263.909
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION	401.913.185										406.136.294
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	229.623.282					36.000		2.665.091	4.223.109		236.440.688
11 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.887.631.063	122.100.000	840.000	36.000				86.312.765	47.455.772	213.278.049	6.356.777.649
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	640.333.504							7.188.511		680.000	641.013.504
13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.008.572.387	26.500.000							205.281.093	247.164.650	2.494.706.641
14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	738.884.984	29.100.000							226.404.959	14.267.518	1.008.657.461
15 CONSEJERIA DE EMPLEO	222.958.794							1.407.834		6.976.000	231.342.628
16 CONSEJERIA DE SALUD	791.061.472							123.961	3.591.755	13.703.770	808.480.958
17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	452.923.347		368.854.017	43.824.073	9.428.125				5.461.801	64.269.432	944.766.795
18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	309.049.898	66.200.000							4.622.566	60.000.000	439.872.464
19 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	413.150.036							908.223	39.099.383	15.100.000	468.257.642
20 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.671.472.110	35.100.000			2.400			3.358.640	5.893.017	34.019.673	1.749.845.840
21 CONSEJERIA DE CULTURA	250.026.782								10.260.703	4.255.000	264.542.485
22 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	397.732.289		116.000.427	548.082	5.293.905	19.930.536		451.049	53.461.248	3.400.000	596.817.536
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	134.165.756										134.165.756
32 A CC.LL. POR P.I.E.										2.376.520.216	2.376.520.216
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									1.502.530.261		1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	27.013.095									19.092.437	46.105.532
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.640.552.170	279.000.000	485.694.444	44.408.155	14.724.430	19.966.536	1.502.530.261	102.816.074	609.788.344	3.072.726.745	22.772.207.159

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA											
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	8.779.337							290.000	3.710.000		12.779.337
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.107.808										3.107.808
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477										5.042.477
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.307										1.579.307
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.334.719										13.896.073
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174									2.561.354	4.206.174
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	449.001.796							232.957.876	3.316.420	575.401.296	1.260.677.388
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.600.000							4.670.980	18.310.207	11.500.000	7.600.000
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.764.206.972	190.500.000									8.989.188.159
17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	16.673.960			197.372				1.806.957	98.539		16.772.499
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	62.433.006		201.262						4.562.512	7.330.000	76.531.109
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	25.660.905							6.013.251	1.844.097	1.290.000	34.808.253
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.471.247									530.000	40.001.247
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.976.224										22.976.224
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.480.138										5.480.138
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	337.094.647	14.500.000			198.401	24.023.559			74.378.052	20.660.000	470.844.659
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS	9.764.648.717	205.000.000	201.262	197.372	198.401	24.023.559		245.739.064	106.219.827	619.262.650	10.965.490.852
TOTAL GENERAL	26.405.200.887	484.000.000	485.895.706	44.605.527	14.922.831	43.990.095	1.502.530.261	348.555.138	716.008.171	3.691.989.395	33.737.698.011

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.543.174	11.654.061		212.666.995	249.864.230	3.028.623	80.392.875			83.421.498	333.285.728
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		246.509		7.348.141	52.856.142
03	DEUDA PUBLICA		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
04	CAMARA DE CUENTAS	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		42.518		547.518	9.581.341
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531				124.312.626	406.136.294
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	78.020.292	10.535.538	30.000	49.011.739	137.597.569	13.724.953		2.000.000	27.000.000		236.440.688
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.285.377.866	329.779.726	30.051	1.092.487.816	5.707.675.459	52.984.902				649.102.190	6.356.777.649
12	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	358.335.011	146.717.317		56.077.411	561.129.739	60.421.055		18.461.900		79.883.765	641.013.504
13	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMP	49.931.259	22.977.869	6.010	1.259.308.011	1.332.223.149	82.438.165		250.812.262		1.162.483.492	2.494.706.641
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972			858.843.133	1.008.657.461
15	CONSEJERIA DE EMPLEO	80.902.404	26.337.494		93.512.937	200.752.835	15.744.892				30.589.793	231.342.628
16	CONSEJERIA DE SALUD	82.017.135	195.616.656		488.585.545	766.219.336	6.223.635	36.037.987			42.261.622	808.480.958
17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	136.999.209	18.319.787	260.091	12.401.275	167.980.362	68.485.530	708.300.903			776.786.433	944.766.795
18	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	55.605.258	308.442.435	5.000.000		369.047.693	438.872.464
19	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	44.020.349	8.497.062	11.354	34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	50.000.000		380.969.617	468.257.642
20	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	257.640.239	400.137.306	78.166	1.013.201.612	1.671.057.323	34.114.680	44.673.837			78.788.517	1.749.845.840
21	CONSEJERIA DE CULTURA	67.701.309	14.799.273		48.226.539	130.727.121	58.620.130	75.195.234			133.815.364	264.542.485
22	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	106.461.543	18.178.168		13.092.578	137.732.289	246.745.641	212.339.606			459.085.247	596.817.536
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		50.000.000		118.002.610	134.165.756
32	A CC.LL. POR P.I.E.				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097			7.426.097	2.376.520.216
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		1.487.530.261		1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000			15.000.000	1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532						46.105.532
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.765.350.789	1.271.306.021	631.731.904	8.594.766.510	16.263.155.224	1.434.862.553	3.639.212.963	376.563.189	1.058.413.230	6.509.051.935	22.772.207.159

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	4.078.561	1.702.004			490.136	6.270.701	6.508.636				6.508.636	12.779.337
10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	1.821.858	543.150			142.800	2.507.808	600.000				600.000	3.107.808
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.092.929	3.829.112				4.922.041	120.436				120.436	5.042.477
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTIC	518.261	954.623				1.472.884	106.423				106.423	1.579.307
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	5.766.967	7.277.450			401.236	13.465.653	430.420				430.420	13.896.073
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CAL	847.461	1.551.328			1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	84.291.076	21.558.304			8.665.337	114.514.717	28.284.217	1.117.878.454			1.146.162.671	1.260.677.388
15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESG	600.000	979.000			4.421.000	6.000.000	1.600.000				1.600.000	7.600.000
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.238.230.409	1.980.650.411	1.252.151		2.354.489.073	8.574.622.044	396.183.615	18.382.500			414.566.115	8.989.188.159
17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA							15.062.099	1.710.400			16.772.499	16.772.499
17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	35.243.678	6.778.791			16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	76.000		34.492.640	76.531.109
20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	9.015.144	5.513.783			9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679			11.185.958	34.808.253
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.074.151	6.878.561			7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935			16.063.935	40.001.247
21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.483.047	5.860.694			332.350	15.676.091	6.724.133	576.000			7.300.133	22.976.224
21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.714.469	1.415.500				3.129.969	850.169	1.500.000			2.350.169	5.480.138
22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	54.595.631	34.610.342	100.000		997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998			380.550.795	470.844.659
TOTAL	4.456.383.642	2.080.103.053	1.352.151		2.388.606.525	8.926.445.371	872.434.515	1.166.534.966	76.000		2.039.045.481	10.965.490.852
TOTAL GENERAL	10.221.734.431	3.351.409.074	633.084.055		10.983.373.035	25.189.600.595	2.307.297.068	4.805.747.929	376.639.189	1.058.413.230	8.548.097.416	33.737.698.011
												(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA													01.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		17 059.821	5 656.171		1 627.746	24 343.738	1 160.000	575 000	1 735.000				26.078.738
TOTAL FUNCION 11		17 059.821	5 656.171		1 627.746	24 343.738	1 160.000	575 000	1 735.000				26.078.738
12D COBERTURA INFORMATIVA		3 329.334	1 257.432		60.000	4 646.766							4.646.766
12E B.O.J.A.		2 403.172	1 814.850			4 218.022	571.000		571.000				4 789.022
TOTAL FUNCION 12		5 732.506	3 072.282		60.000	8 864.788	571.000		571.000				9.435.788
TOTAL GRUPO 1		22 792.327	8 728.453		1 687.746	33 208.526	1 731.000	575 000	2 306.000				35 514.526
52C COMUNICACION SOCIAL		1 719.862	2 465 000		177 659.935	181 844.797	105.000	3 350 000	3 455.000				185 299.797
TOTAL FUNCION 52		1 719.862	2 465 000		177 659.935	181 844.797	105.000	3 350 000	3 455.000				185 299.797
TOTAL GRUPO 5		1 719.862	2 465 000		177 659.935	181 844.797	105.000	3 350 000	3 455.000				185 299.797
82A ACCION EXTERIOR		1 030.985	460 608		2 496.219	3 987.812	1 192.623		1 192.623				5 180.435
82B COOPERACION INTERNACIONAL					30 823.095	30 823.095		76 467.875	76 467.875				107 290.970
TOTAL FUNCION 82		1 030.985	460 608		33 319.314	34 810.907	1 192.623	76 467.875	77 660.498				112 471.405
TOTAL GRUPO 8		1 030.985	460 608		33 319.314	34 810.907	1 192.623	76 467.875	77 660.498				112 471.405
TOTAL		25 543.174	11 654.061		212 666.995	249 864.230	3 028.623	80 392.875	83 421.498				333 285.728

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA													02.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.522.803	9.823.416		11.376.788	39.723.007	7.000.000		7.000.000	246.509		246.509	46.969.516
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.379.293	926.390		44.187	5.349.870	100.500		100.500				5.450.370
11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		196.660	170.311		68.153	435.124	1.132		1.132				436.256
TOTAL FUNCION 11		23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
TOTAL GRUPO 1		23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
TOTAL		23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA													03.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA TOTAL FUNCION 01 TOTAL GRUPO 0 TOTAL			930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
			930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
			930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
			930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS													04.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
	TOTAL FUNCION 11	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
	TOTAL GRUPO 1	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
TOTAL		7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA													05.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
	TOTAL FUNCION 11	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
	TOTAL GRUPO 1	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
TOTAL		3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA													06.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
	TOTAL FUNCION 11	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
	TOTAL GRUPO 1	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL		4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION													09.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION 22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL 22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO TOTAL FUNCION 22		25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788	1.321.930		1.321.930				33.695.718
		13.667.103	10.971.909		372.807	25.011.819	25.557.511	7.229.150	32.786.661				57.798.480
		4.552.279	314.793		507.256	5.374.328	278.490	679.136	957.626				6.331.954
		43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
31H VOLUNTARIADO 31K ANDALUCES EN EL MUNDO TOTAL FUNCION 31	TOTAL GRUPO 2	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
		994.571	822.067		1.635.057	3.451.695	227.511	308.720	536.231				3.987.926
		731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634	428.528	461.162				4.571.207
		1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES TOTAL FUNCION 81	TOTAL GRUPO 3	1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
		5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
		5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
	TOTAL GRUPO 8	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL		50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531	96.626.095	124.312.626				406.136.294

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA													10.00
CAPITULOS	PROGRAMAS												
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
61A D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	25.820.596	8.342.604		1.269.309	35.432.509	7.656.034		7.656.034				43.088.543	
61B POLITICA ECONOMICA	941.872	45.289		15.074.818	16.061.979	392.470		28.318.197				44.380.176	
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.009.067	76.169		415.698	2.500.934	566.112		566.112				3.067.046	
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.060.965	1.663.501			15.724.466							15.724.466	
61F GESTION DE LA TESORERIA	5.242.810	12.284	30.000		5.285.094				2.000.000	27.000.000	29.000.000	34.285.094	
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.154.531	13.040			3.167.571							3.167.571	
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS	20.854.913	125.371			20.980.284							20.980.284	
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.753.986	38.167		28.747	2.820.900	5.084.315		5.084.315				7.905.215	
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	783.368	99.064		40.952.759	41.835.191	26.022	2.001.075	2.027.097				43.862.288	
TOTAL FUNCION 61	75.622.108	10.415.489	30.000	57.741.331	143.808.928	13.724.953	29.926.802	43.651.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	216.460.683	
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000	1.300.000				2.777.151	
TOTAL FUNCION 63	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000	1.300.000				2.777.151	
TOTAL GRUPO 6	76.995.852	10.470.896	30.000	57.789.331	145.286.079	13.724.953	31.226.802	44.951.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	219.237.834	
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082	
TOTAL FUNCION 81	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082	
TOTAL GRUPO 8	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082	
TOTAL	78.020.292	10.535.538	30.000	57.789.331	146.375.161	13.724.953	63.226.802	76.951.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	252.326.916	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION													11.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
	TOTAL FUNCION 31		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
	TOTAL GRUPO 3		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
	42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	61.945.665	8.770.067	1.000	87.050	70.803.782	1.363.524		1.363.524				72.167.306
42B FORMACION DEL PROFESORADO		27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532							39.723.532
	42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856	168.198.856				1.988.665.809
	42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465	256.934.684				2.749.922.623
	42E EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738	5.656.738				302.766.152
	42F EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204	6.695.204				247.437.832
	42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756							112.760.756
	42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	144.365.228	7.093.485	1.000	1.967.812	153.427.525		24.502.534	24.502.534				177.930.059
	42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.945.925	17.729.032		152.426.870	262.101.827		46.428.235	46.428.235				308.530.062
TOTAL FUNCION 42	4.285.377.866	211.222.729	30.051	983.493.710	5.490.124.356	34.209.743	475.570.032	509.779.775				5.999.904.131	
TOTAL GRUPO 4	4.285.377.866	211.222.729	30.051	983.493.710	5.490.124.356	34.209.743	475.570.032	509.779.775				5.999.904.131	
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
	TOTAL FUNCION 54		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL GRUPO 5			37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL		4.285.377.866	329.779.726	30.051	1.098.882.741	5.714.070.384	52.984.902	596.344.147	649.329.049				6.363.399.433

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA													12.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA 12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL TOTAL FUNCION 12		20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687		7.183.687				30.811.026
		35.885.366				35.885.366				18.461.900		18.461.900	54.347.266
		56.188.420	2.326.421		997.864	59.512.705	7.183.687		7.183.687	18.461.900		18.461.900	85.158.292
		37.119.454	6.978.796		13.467.013	57.565.263	1.043.102	589.070	1.632.172				59.197.435
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA 14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA TOTAL FUNCION 14		259.963.736	70.195.106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907	51.325.458				416.054.489
297.083.190		77.173.902		48.037.202	422.294.294	51.659.653	1.297.977	52.957.630				475.251.924	
353.271.610		79.500.323		49.035.066	481.806.999	58.843.340	1.297.977	60.141.317	18.461.900		18.461.900	560.410.216	
5.063.401		67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264	
TOTAL FUNCION 31		5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264
TOTAL GRUPO 3		5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264
TOTAL		358.335.011	146.717.317		68.753.967	573.806.295	60.421.055	1.431.230	61.852.285	18.461.900		18.461.900	654.120.480

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA													13.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
	TOTAL FUNCION 42	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
	TOTAL GRUPO 4	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
	54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		2.805.844		10.431.370	13.237.214	2.770.431	291.981.013	294.751.444	5.510.000		5.510.000	313.498.658
54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION		3.420.034	7.915.500		1.667.234	13.002.768	29.962.044	93.596.051	123.558.095				136.560.863
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		26.903.260	12.111.607		999.796	40.014.663	421.678		421.678				40.436.341
TOTAL FUNCION 54		30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
TOTAL GRUPO 5		30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL		15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
TOTAL FUNCION 72		15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA					7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL FUNCION 73					7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL GRUPO 7		15.948.056	2.200		68.237.531	84.187.787	32.447.013	310.294.675	342.741.688	245.302.262		245.302.262	672.231.737
TOTAL		49.931.259	22.977.869	6.010	1.263.279.534	1.336.194.672	82.438.165	829.467.716	911.905.881	250.812.262		250.812.262	2.498.912.815

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES													14.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	21.213.634	7.754.575	62.205	332.640	29.363.054	5.590.000		5.590.000				34.953.054
		36.493.929	836.700	4.045.216	79.075.429	120.451.274	588.401.161	260.851.972	849.253.133				969.704.407
		57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
		57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
81C ACTUACIONES INTEGRADAS								4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL FUNCION 81								4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL GRUPO 8								4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL		57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972	858.843.133				1.008.657.461

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO													15 00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
	TOTAL FUNCION 11	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
	TOTAL GRUPO 1	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
	31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	879.298	524.277		7.963.437	9.367.012	2.407.834	4.135.897	6.543.731				15.910.743
LABORAL	31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.380.556			57.527.566	62.908.122		2.700.000	2.700.000				65.608.122
	31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.537.441	2.473.750		414.400	4.425.591	440.400		440.400				4.865.991
	31O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD	17.271.153	1.973.718		15.247.141	34.492.012	5.671.781	9.609.004	15.280.785				49.772.797
	TOTAL FUNCION 31	25.068.448	4.971.745		81.152.544	111.192.737	8.520.015	16.444.901	24.964.916				136.157.653
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO		35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
	TOTAL FUNCION 32	35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
	TOTAL GRUPO 3	61.022.362	18.508.488		207.993.654	287.524.504	13.520.892	1.162.607.572	1.176.128.464				1.463.652.968
	44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL	TOTAL FUNCION 44	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
	TOTAL GRUPO 4	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL		80.902.404	26.337.494		208.027.654	315.267.552	15.744.892	1.162.607.572	1.178.352.464				1.493.620.016

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD													16.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	TOTAL FUNCION 31		16.460.194		2.032.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
			16.460.194		2.032.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
			16.460.194		2.032.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
			10.296.784		61.635	50.429.813	1.557.412			1.557.412			51.987.225
		157.795.705		440.728.914	598.514.619			25.125.003	25.125.003			623.639.622	
		7.269.543		7.108.422	32.104.856	260.000		339.959	599.959			32.704.815	
		335.700		8.482.331.096	8.485.218.205			413.619.379	413.619.379			8.898.837.584	
		223.265			9.769.528	50.020			50.020			9.819.548	
		1.271.767		29.048.417	34.046.784	3.328.539		7.991.761	11.320.300			45.367.084	
			177.182.764		8.959.278.484	9.210.083.805	5.195.971	447.076.102	452.272.073			9.662.355.878	
44H CONSUMO	TOTAL FUNCION 44		1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000	1.759.664				14.464.276
			1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000	1.759.664				14.464.276
			179.156.462		8.961.614.820	9.222.788.417	6.223.635	447.808.102	454.031.737				9.676.820.154
			195.616.656		8.963.647.090	9.241.280.881	6.223.635	448.104.102	454.327.737				9.695.608.618

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA													17.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		130.033.360	13.670.456	6.000	52.008.606	195.718.422	17.666.175	50.838.261	68.504.436				264.222.858
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO		5.724.128	2.783.751	254.091	81.517	8.843.487	5.550.475	131.146.051	136.696.526				145.540.013
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL			1.865.580		18.000	1.883.580	9.627.799	158.033.714	167.661.513				169.545.093
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO							23.108.166	248.804.307	271.912.473				271.912.473
71H DESARROLLO RURAL		1.241.721			868.964	2.110.685	163.792	81.476.739	81.640.531				81.640.531
71P PESCA SOSTENIBLE		136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				95.671.953
TOTAL FUNCION 71		136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL GRUPO 7		136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL		136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO													18.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	TOTAL FUNCION 31							12.000.000	12.000.000				12.000.000	
								12.000.000	12.000.000				12.000.000	
								12.000.000		12.000.000			12.000.000	
		43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	11.536.234	78.392	1.213.122	16.510.000	29.337.748	33.424.250	242.912.451	276.336.701	5.000.000		5.000.000	310.674.449
		43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	10.422.879	402.031		168.256	10.993.166	8.589.168	47.429.984	56.019.152				67.012.318
		43C SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	20.707.159	7.933.189	32.205	329.584	29.002.137	8.500.000		8.500.000				37.502.137
		TOTAL FUNCION 43	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
		TOTAL GRUPO 4	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
		54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
		TOTAL FUNCION 54	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
81D ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS	TOTAL GRUPO 5	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.100.000	
	TOTAL FUNCION 81							6.100.000	6.100.000				6.100.000	
	TOTAL GRUPO 8							6.100.000	6.100.000				6.100.000	
TOTAL		44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	55.605.258	308.442.435	364.047.693	5.000.000		5.000.000	439.872.464	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE													19.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4.446.559			11.354	19.207.361	4.457.913	34.245.877	50.295.656	84.541.533				88.999.446
46B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	1.318.038	1.853			433.538	20.527.252		6.253.235	6.253.235				26.780.487
46C CENTROS DEPORTIVOS	6.005.618	2.190.663				8.629.819	437.296	2.702.689	3.139.985				11.769.804
TOTAL FUNCION 46	11.770.215	2.192.516		11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580	93.934.753				127.549.737
TOTAL GRUPO 4	11.770.215	2.192.516		11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580	93.934.753				127.549.737
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	17.957.555	6.290.537			756.561	25.004.653	2.074.328		2.074.328				27.078.981
75B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA	6.377.643	8.450			511.460	6.897.553	450.424	55.637.861	56.088.285				62.985.838
75C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	1.014.538	1.853			11.455.462	12.471.853	150.000	125.084.795	125.234.795	25.015.000		25.015.000	162.721.648
75D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.090.111	1.853			1.773.148	2.865.112	400.000	8.909.427	9.309.427	1.400.000		1.400.000	13.574.539
TOTAL FUNCION 75	26.439.847	6.302.693			14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	192.706.835	26.415.000		26.415.000	266.361.006
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853			621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL FUNCION 76	5.810.287	1.853			621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL GRUPO 7	32.250.134	6.304.546			15.118.361	53.673.041	3.674.752	233.360.112	237.034.864	50.000.000		50.000.000	340.707.905
TOTAL	44.020.349	8.497.062	11.354		34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	330.969.617	50.000.000		50.000.000	468.257.642

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													20.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL 31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS 31E ATENCION A LA INFANCIA 31G BIENESTAR SOCIAL 31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS 31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD 31T PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 32E INCLUSION SOCIAL TOTAL GRUPO 3 TOTAL		62.369.189	10.510.372		46.825.343	119.704.904	1.980.944	27.249.893	29.230.837				148.935.741
		4.121.166	8.998.627		27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787	3.333.627				44.174.500
		48.745.507	23.456.410	30.900	90.881.276	163.114.093	5.316.359	1.328.924	6.645.283				169.759.376
		2.162.048	522.749		88.798.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768	10.809.659				102.282.527
			87.176.578		92.185.196	179.361.774		217.154	217.154				179.578.928
		139.455.040	262.942.217	47.266	648.787.081	1.051.231.604	23.812.273	31.554.204	55.366.477				1.106.598.081
		787.289	6.250.000		1.150.000	8.187.289	435.373		435.373				8.622.662
		257.640.239	399.856.953	78.166	996.338.047	1.653.913.405	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.759.951.815
			280.353		63.688.908	63.969.261							63.969.261
			257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410			
		257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.823.921.076

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA													21.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		25.556.332	4.951.668		4.253.850	34.761.850	1.359.214	3.271.560	4.630.774				39.392.624
45B BIENES CULTURALES		7.386.622	1.605.832		558.418	9.550.872	22.986.060	8.379.363	31.365.423				40.916.295
45C PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS		896.015	46.270		24.005.456	24.947.741	70.000	22.598.396	22.668.396				47.616.137
45D MUSEOS Y ARTE EMERGENTE		16.142.374	3.614.950		8.378.024	28.135.348	4.435.000	2.596.543	7.031.543				35.166.891
45E COOPERACION CULTURAL		364.052	178.500		3.710.000	4.252.552	171.000	2.558.040	2.729.040				6.981.592
45H LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL		17.355.914	4.402.053		4.849.578	26.607.545	8.983.326	6.474.260	15.457.586				42.065.131
45I PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES					5.546.928	5.546.928	20.615.530	31.667.241	52.282.771				57.829.699
TOTAL FUNCION 45		67.701.309	14.799.273		51.302.254	133.802.836	58.620.130	77.545.403	136.165.533				269.968.369
TOTAL GRUPO 4		67.701.309	14.799.273		51.302.254	133.802.836	58.620.130	77.545.403	136.165.533				269.968.369
TOTAL		67.701.309	14.799.273		51.302.254	133.802.836	58.620.130	77.545.403	136.165.533				269.968.369

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE														22.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		74.136.876	12.952.788		51.448.710	138.538.374	7.994.750	380.550.795	388.545.545				527.083.919	
44B CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL		6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866	72.988.148				80.032.412	
44D SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y SERVICIOS AMBIENTALES		15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788	48.183.303				70.371.657	
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL		8.371.097			8.044.444	16.415.541	154.907.302	162.794.535	317.701.837				334.117.378	
44F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL		1.736.199	1.672.718		1.490.449	4.899.366	9.152.792	3.064.417	12.217.209				17.116.575	
TOTAL FUNCION 44		106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941	
TOTAL GRUPO 4		106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941	
TOTAL		106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													31.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA 61I SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS. TOTAL FUNCION 61			13.461.200	165.000		13.626.200	61.068.606		61.068.606				74.694.806	
			330.000			330.000	6.934.004		6.934.004				7.264.004	
			13.791.200	165.000			13.956.200	68.002.610		68.002.610				81.958.810
		2.206.946				2.206.946							2.206.946	
TOTAL FUNCION 63		2.206.946				2.206.946							2.206.946	
TOTAL GRUPO 6		2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610	50.000.000		50.000.000	84.165.756	
72S FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA													50.000.000	
TOTAL FUNCION 72										50.000.000		50.000.000	50.000.000	
TOTAL GRUPO 7										50.000.000		50.000.000	50.000.000	
TOTAL		2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610	50.000.000		50.000.000	134.165.756	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.														32.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL. TOTAL FUNCION 81 TOTAL GRUPO 8					2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216	
					2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216	
					2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216	
TOTAL					2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA													33.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO	TOTAL FUNCION 71				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES													34.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES TOTAL FUNCION 31 TOTAL GRUPO 3					46.105.532 46.105.532 46.105.532	46.105.532 46.105.532 46.105.532							46.105.532 46.105.532 46.105.532
					46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL													

(euros)

(euros)

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA													10.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636		6.508.636				12.779.337
	TOTAL FUNCION 54	4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636		6.508.636				12.779.337
	TOTAL GRUPO 5	4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636		6.508.636				12.779.337
TOTAL		4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636		6.508.636				12.779.337

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA													10.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA TOTAL FUNCION 61 TOTAL GRUPO 6		1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
		1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
		1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
TOTAL		1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA													11.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		1.092.929				1.092.929							1.092.929
	TOTAL FUNCION 42	1.092.929				1.092.929							1.092.929
	TOTAL GRUPO 4												1.092.929
	54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA	TOTAL FUNCION 54		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
	TOTAL GRUPO 5		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
TOTAL		1.092.929	3.829.112			4.922.041	120.436		120.436				5.042.477

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES													11.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL TOTAL FUNCION 42 TOTAL GRUPO 4		518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
		518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
		518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL		518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA													12.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
	TOTAL FUNCION 12	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
	TOTAL GRUPO 1	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
TOTAL		5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION U													13.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
	TOTAL FUNCION 42	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
	TOTAL GRUPO 4	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO														15.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO 32B FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO 32D FORMACION PARA EL EMPLEO 32I EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL TOTAL FUNCION 32 TOTAL GRUPO 3			3.509.985		2.618.240	6.128.225	5.170.014	12.856.786	18.026.800				24.155.025	
		5.803.884			2.472.529	8.276.413		559.168.206	559.168.206				567.444.619	
		7.955.235	5.619.659		1.480.000	15.054.894	9.278.500	374.388.864	383.667.364				398.722.258	
		70.531.957	12.428.660		2.094.568	85.055.185	13.835.703	171.464.598	185.300.301				270.355.486	
		84.291.076	21.558.304		8.665.337	114.514.717	28.284.217	1.117.878.454	1.146.162.671				1.260.677.388	
		84.291.076	21.558.304		8.665.337	114.514.717	28.284.217	1.117.878.454	1.146.162.671				1.260.677.388	
TOTAL		84.291.076	21.558.304		8.665.337	114.514.717	28.284.217	1.117.878.454	1.146.162.671				1.260.677.388	

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES													15.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
	TOTAL FUNCION 31	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
	TOTAL GRUPO 3	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL		600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													16.31	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	TOTAL FUNCION 31	22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466	
		22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466	
		22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466	
		18.055.320	6.251.570			24.306.890	960.000		960.000				25.266.890	
		164.352.178	14.012.471		2.105.344	180.469.993	3.565.748		3.565.748				184.035.741	
		4.004.132.399	1.931.603.599	1.252.151	140.794.982	6.077.783.131	391.507.867	18.382.500	409.890.367				6.487.673.498	
		19.768.575	25.965.942		8.200	45.734.517	150.000		150.000				45.734.517	
		9.126.800	464.500			9.599.500							9.749.500	
					2.211.580.547	2.211.580.547								2.211.580.547
TOTAL FUNCION 41	TOTAL GRUPO 4	4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693	
		4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693	
		4.238.230.409	1.980.650.411	1.252.151	2.354.489.073	8.574.622.044	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.988.188.159	
													(euros)	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA													17.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO 71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO TOTAL FUNCION 71 TOTAL GRUPO 7							13.605.299 1.456.800 15.062.099 15.062.099	1.334.400 376.000 1.710.400 1.710.400	14.939.699 1.832.800 16.772.499 16.772.499				14.939.699 1.832.800 16.772.499 16.772.499
							15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
TOTAL													

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD													17.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
	TOTAL FUNCION 54	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
	TOTAL GRUPO 5	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
TOTAL		35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													20.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
	TOTAL FUNCION 32	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
	TOTAL GRUPO 3	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
	TOTAL	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													20.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247
	TOTAL FUNCION 32	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247
	TOTAL GRUPO 3	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247
TOTAL		9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													21.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE TOTAL FUNCION 45 TOTAL GRUPO 4		9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
		9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
		9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
TOTAL		9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													21.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
	TOTAL FUNCION 45	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
	TOTAL GRUPO 4	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
TOTAL		1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA														22.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659	
	TOTAL FUNCION 51	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659	
	TOTAL GRUPO 5	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659	
TOTAL		54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659	

(euros)

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA												
0.1 DEUDA PUBLICA												
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL..... 0.1			930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL..... 0			930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000			1.735.000	26.078.738
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.522.803	9.823.416		11.376.788	39.723.007	7.000.000		246.509		7.246.509	46.969.516
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		11.444.076	2.816.149		123.468	14.363.693	605.500		42.518		648.018	15.031.711
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000				192.000	2.681.192
1.1.G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.			170.311		68.153	435.124	1.132				1.132	436.256
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
TOTAL..... 1.1		55.567.838	22.756.733		13.331.683	91.656.254	10.038.862	575.000	289.027		10.902.889	102.559.143
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687				7.183.687	30.811.026
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		18.461.900		430.420	13.896.073
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		35.885.366			60.000	35.885.366					18.461.900	54.347.266
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA		3.329.334				4.646.766						4.646.766
1.2.E B.O.J.A.		2.403.172	1.257.432			4.218.022	571.000				571.000	4.789.022
TOTAL..... 1.2		67.707.893	12.676.153		1.459.100	81.843.146	8.185.107		18.461.900		26.647.007	108.490.153
1.4 JUSTICIA												
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		37.119.454	6.978.796		790.457	44.888.707	1.043.102	158.650			1.201.752	46.090.459
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		259.963.736	70.195.106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907			51.325.458	416.054.489
TOTAL..... 1.4		297.083.190	77.173.902		35.360.646	409.617.738	51.659.653	867.557			52.527.210	462.144.948
TOTAL..... 1		420.358.921	112.606.788		50.151.429	583.117.138	69.883.622	1.442.557	18.750.927		90.077.106	673.194.244
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788	1.321.930				1.321.930	33.695.718
2.2.B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		13.667.103	10.971.909		372.807	25.011.819	25.557.511	7.229.150			32.786.661	57.798.480

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.C	ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	4.552.279	314.793		507.256	5.374.328	278.490	679.136			957.626	6.331.954
TOTAL..... 2.2		43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286			35.066.217	97.826.152
TOTAL..... 2		43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286			35.066.217	97.826.152
3	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL											
3.1	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL											
3.1.A	DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	62.369.189	10.510.372			72.879.561	1.980.944				1.980.944	74.860.505
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166	8.998.627		27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787			3.333.627	44.174.500
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	48.745.507	23.456.410	30.900	90.881.276	163.114.093	5.316.359	1.328.924			6.645.283	169.759.376
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532						46.105.532
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	522.749		88.788.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768			10.809.659	102.282.527
3.1.H	VOLUNTARIADO	994.571	822.067		1.635.057	3.451.695	227.511	308.720			536.231	3.987.926
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	879.298	524.277		7.963.437	9.367.012	2.407.834	4.135.897			6.543.731	15.910.743
3.1.K	ANDALUCES EN EL MUNDO	731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634	428.528			461.162	4.571.207
3.1.L	ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.380.556			57.527.566	62.908.122		2.700.000			2.700.000	65.608.122
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.537.441	2.473.750		414.400	4.425.591	440.400				440.400	4.865.991
3.1.N	ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1577.715	133.253			1.710.968	93.710.264
3.1.O	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.871.153	2.952.718		19.668.141	40.492.012	7.271.781	8.009.004			15.280.785	55.772.797
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	22.795.137	187.314.286		186.459.811	396.569.234	5.454.199	26.681.743			32.135.942	428.705.176
3.1.R	ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	139.455.040	262.942.217	47.266	648.787.081	1.051.231.604	23.812.273	31.554.204			55.366.477	1.106.598.081
3.1.T	PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	787.289	6.250.000		1.150.000	8.187.289	435.373					8.622.662
TOTAL..... 3.1		312.893.620	575.340.766	78.166	1.198.842.275	2.087.154.827	51.526.754	86.853.828			138.380.582	2.225.535.409
3.2	PROMOCION SOCIAL											
3.2.A	SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	35.953.914	17.046.728		14.944.633	67.945.275	10.170.891	12.856.786			23.027.677	90.972.952
3.2.B	FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO	5.803.884			2.472.529	8.276.413		559.168.206			559.168.206	567.444.619
3.2.D	FORMACION PARA EL EMPLEO	7.955.235	5.619.659		1.480.000	15.054.894	9.278.500	374.388.864			383.667.364	398.722.258
3.2.E	INCLUSION SOCIAL		280.353		63.688.908	63.969.261						63.969.261
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935			16.063.935	40.001.247
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679			11.185.958	34.808.253
3.2.I	EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL	70.531.957	12.428.660		85.065.185	13.835.703	13.835.703	171.464.598			185.300.301	270.355.486
TOTAL..... 3.2		138.334.285	47.767.744	78.166	101.758.606	287.860.635	43.648.373	1.134.765.068			1.178.413.441	1.466.274.076
TOTAL..... 3		451.227.905	623.108.510	78.166	1.300.600.881	2.375.015.462	95.175.127	1.221.618.896			1.316.794.023	3.691.809.485
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL											
4.1	SANIDAD											

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	58.126.714	16.548.354		61.635	74.736.703	2.517.412				2.517.412	77.254.115
4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	164.352.178	14.012.471		2.105.344	180.469.993	3.565.748				3.565.748	184.035.741
4.1.C	ATENCION SANITARIA	4.004.132.399	2.089.389.304	1.252.151	581.523.896	6.676.297.750	391.507.867	43.507.503			435.015.370	7.111.313.120
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.726.891	7.269.543		7.108.422	32.104.856	260.000	339.959			599.959	32.704.815
4.1.E	HEMOTERAPIA	19.768.575	25.965.942			45.734.517						45.734.517
4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	9.126.800	464.500		8.200	9.599.500	150.000				150.000	9.749.500
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				2.211.580.547	2.211.580.547		1.553.264			1.553.264	2.211.580.547
4.1.H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	2.551.409	335.700		7.269.551	10.156.660						11.709.924
4.1.I	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.546.263	223.265			9.769.528	50.020				50.020	9.819.548
4.1.K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.726.600	1.271.767		29.048.417	34.046.784	3.328.539	7.991.761			11.320.300	45.367.084
TOTAL..... 4.1		4.289.057.829	2.155.480.946	1.252.151	2.838.706.012	9.284.496.838	401.379.586	53.392.487			454.772.073	9.739.268.911
4.2	EDUCACION											
4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	63.038.594	8.770.067	1.000	87.050	71.886.711	1.363.524				1.363.524	73.260.235
4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532						39.723.532
4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856			168.198.856	1.988.665.809
4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465			256.934.684	2.749.922.623
4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738			5.656.738	302.766.152
4.2.F	EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204			6.695.204	247.437.832
4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756						112.760.756
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	144.883.489	8.048.108	1.000	494.928	153.427.525	106.423	24.396.111			24.502.534	177.930.059
4.2.I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.945.925	17.729.032		152.426.870	262.101.827		46.428.235			46.428.235	308.530.062
4.2.J	UNIVERSIDADES	3.659.909	142.718	6.010	1.177.972.080	1.181.780.717	16.836.999	133.361.326			150.198.325	1.331.979.042
4.2.K	CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
TOTAL..... 4.2		4.291.496.426	213.871.398	36.061	2.171.565.640	6.676.969.525	51.387.816	608.824.935			660.212.751	7.337.182.276
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO											
4.3.A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	11.536.234	78.392	1.213.122	16.510.000	29.337.748	33.424.250	242.912.451	5.000.000		281.336.701	310.674.449
4.3.B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	10.422.879	402.031		168.256	10.993.166	8.589.168	47.429.984			56.019.152	67.012.318
4.3.C	SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	20.707.159	7.933.189	32.205	329.584	29.002.137	8.500.000				8.500.000	37.502.137
TOTAL..... 4.3		42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	5.000.000		345.855.853	415.188.904
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO											
4.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	74.136.876	12.952.788		95.100	87.184.764	7.994.750				7.994.750	95.179.514
4.4.B	CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL	6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866			72.988.148	80.032.412
4.4.D	SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y SERVICIOS AMBIENTALES	15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788			48.183.303	70.371.657
4.4.E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.371.097			8.044.444	16.415.541	154.907.302	162.794.535			317.701.837	334.117.378
4.4.F	DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	1.736.199	1.672.718		1.490.449	4.899.366	9.152.792	3.064.417			12.217.209	17.116.575
4.4.H	CONSUMO	8.394.578	1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000			1.759.664	14.464.276
4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000				2.032.000	27.285.856
TOTAL..... 4.4		133.815.557	26.446.286		15.428.914	175.690.757	249.805.305	213.071.606			462.876.911	638.567.668

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5	CULTURA											
4.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	25.556.332	4.951.668		1.178.135	31.686.135	1.359.214	921.391			2.280.605	33.966.740
4.5.B	BIENES CULTURALES	7.386.622	1.605.832		558.418	9.550.872	22.986.060	8.379.363			31.365.423	40.916.295
4.5.C	PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS	896.015	46.270		24.005.456	24.947.741	70.000	22.598.396			22.668.396	47.616.137
4.5.D	MUSEOS Y ARTE EMERGENTE	16.142.374	3.614.950		8.378.024	28.135.348	4.435.000	2.596.543			7.031.543	35.166.891
4.5.E	COOPERACION CULTURAL	364.052	178.500		3.710.000	4.252.552	171.000	2.558.040			2.729.040	6.981.592
4.5.F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000			7.300.133	22.976.224
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000			2.350.169	5.480.138
4.5.H	LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL	17.355.914	4.402.053		4.849.578	26.607.545	8.983.326	6.474.260			15.457.586	42.065.131
4.5.I	PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES				5.546.928	5.546.928	20.615.530	31.667.241			52.282.771	57.829.699
	TOTAL..... 4.5	78.898.825	22.075.467		48.558.889	149.533.181	66.194.432	77.271.234			143.465.666	292.998.847
4.6	DEPORTE											
4.6.A	TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4.446.559		11.354	19.207.361	20.527.252	34.245.877	50.295.656			84.541.533	88.999.446
4.6.B	PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	1.318.038	1.953		433.538	8.629.819	437.296	6.253.235			6.253.235	26.780.487
4.6.C	CENTROS DEPORTIVOS	6.005.618	2.190.663			2.702.689		2.702.689			3.139.985	11.769.804
	TOTAL..... 4.6	11.770.215	2.192.516	11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580			93.934.753	127.549.737
	TOTAL..... 4	8.847.705.124	2.428.480.125	2.544.893	5.110.908.194	16.389.638.336	853.963.730	1.302.154.277	5.000.000		2.161.118.007	18.550.756.343
5	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
5.1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES											
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	21.213.634	7.754.575	62.205	332.640	29.363.054	5.590.000				5.590.000	34.953.054
5.1.B	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	36.493.929	836.700	4.045.216	79.075.429	120.451.274	588.401.161	260.851.972			849.253.133	969.704.407
5.1.D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998			380.550.795	470.844.659
	TOTAL..... 5.1	112.293.194	43.201.617	4.207.421	80.405.960	240.108.192	967.507.958	267.885.970			1.235.393.928	1.475.502.120
5.2	COMUNICACIONES											
5.2.C	COMUNICACION SOCIAL	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000			3.455.000	185.299.797
	TOTAL..... 5.2	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000			3.455.000	185.299.797
5.4	INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO											
5.4.A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		2.805.844		10.431.370	13.237.214	2.770.431	291.981.013	5.510.000		300.261.444	313.498.658
5.4.B	SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3.420.034	7.915.500		1.667.234	13.002.768	29.962.044	93.596.051			123.558.095	136.560.863
5.4.C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		41.060.924		8.224.645	49.285.569	13.441.396	106.485.090			119.926.486	169.212.055
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	76.000		34.492.640	76.531.109
5.4.E	CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840				5.091.840	6.583.560
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636				6.508.636	12.779.337

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
5.4.H	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	26.903.260	12.111.607		999.796	40.014.563	421.678				421.678	40.436.341
TOTAL..... 5.4		71.136.509	72.375.414		21.829.181	165.341.104	90.045.665	494.629.154	5.586.000		590.260.819	755.601.923
TOTAL..... 5		185.149.565	118.042.031	4.207.421	279.895.076	587.294.093	1.057.658.623	765.865.124	5.586.000		1.829.109.747	2.416.403.840
6	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
6.1	REGULACION ECONOMICA											
6.1.A	D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	25.820.596	8.342.604		1.269.309	35.432.509	7.656.034				7.656.034	43.088.543
6.1.B	POLITICA ECONOMICA	941.872	45.289		6.297.226	7.284.387	392.470				21.209.561	28.493.948
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.009.067	76.169		415.698	2.500.934	566.112				566.112	3.067.046
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.060.965	1.663.501			15.724.466						15.724.466
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	5.242.810	12.284	30.000		5.285.094				27.000.000	29.000.000	34.285.094
6.1.G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.154.531	13.474.240	165.000		16.793.771	61.068.606				61.068.606	77.862.377
6.1.H	FINANCIACION Y TRIBUTOS	20.854.913	125.371			20.980.284						20.980.284
6.1.I	SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS.		330.000			330.000	6.934.004				6.934.004	7.264.004
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.753.986	38.167		28.747	2.820.900	5.084.315				5.084.315	7.905.215
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	783.368	99.064		40.952.759	41.835.191	26.022				2.027.097	43.862.288
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000				600.000	3.107.808
TOTAL..... 6.1		77.443.966	24.749.839	195.000	49.106.539	151.495.344	82.327.563	22.818.166	2.000.000	27.000.000	134.145.729	285.641.073
6.3	REGULACION FINANCIERA											
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151					1.300.000	2.777.151
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.206.946				2.206.946						2.206.946
TOTAL..... 6.3		3.580.690	55.407		48.000	3.684.097					1.300.000	4.984.097
TOTAL..... 6		81.024.656	24.805.246	195.000	49.154.539	155.179.441	82.327.563	24.118.166	2.000.000	27.000.000	135.445.729	290.625.170
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS											
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
7.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	130.033.360	13.670.456	6.000	11.432.794	155.142.610	17.666.175				25.314.122	180.456.732
7.1.C	BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO	5.724.128	2.783.751	254.091	81.517	8.843.487	19.155.774				151.636.225	160.479.712
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL				18.000	1.883.580	9.627.799				167.661.513	169.545.093
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		1.865.580		1.487.530.261	1.487.530.261	24.564.966				288.745.273	1.775.275.534
7.1.H	DESARROLLO RURAL						163.792				81.640.531	81.640.531

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.1.P	PESCA SOSTENIBLE	1.241.721									93.561.268	95.671.953
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL	136.999.209	18.319.787	260.091	1.499.931.536	1.655.510.623	83.547.629	725.011.303			808.558.932	2.464.069.555
7.2.A	EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	215.302.262		462.885.904	539.712.191
7.2.S	FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA		2.200				8.357.949	239.225.693	50.000.000		50.000.000	50.000.000
7.3	ENERGIA Y MINERIA	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	265.302.262		512.885.904	589.712.191
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
7.5	TURISMO	17.957.555	6.290.537		7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
7.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				756.561	25.004.653	2.074.328				2.074.328	27.078.981
7.5.B	PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA	6.377.643	8.450		511.460	6.887.553	450.424	55.637.861			56.088.285	62.985.838
7.5.C	PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	1.014.538	1.853		11.455.462	12.471.853	150.000	125.084.795	25.015.000		150.249.795	162.721.648
7.5.D	CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.090.111	1.853		1.773.148	2.865.112	400.000	8.909.427	1.400.000		10.709.427	13.574.539
7.6	COMERCIO	26.439.847	6.302.693		14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	26.415.000		219.121.835	266.361.006
7.6.A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
7.6	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
7	TOTAL..... 7	185.197.399	24.626.533	260.091	1.583.287.428	1.793.371.451	119.669.394	1.268.666.090	345.302.262		1.733.637.746	3.527.009.197
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1.A	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561			88.249.016	299.751.009
8.1.B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	1.024.440	64.642		2.369.094.119	2.370.183.201		39.426.097			39.426.097	2.409.609.298
8.1.C	ACTUACIONES INTEGRADAS							4.000.000			4.000.000	4.000.000
8.1.D	ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS							6.100.000			6.100.000	6.100.000
8.2	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO	6.355.907	783.750		2.574.545.537	2.581.685.194	268.455	137.506.658			137.775.113	2.719.460.307
8.2.A	ACCION EXTERIOR	1.030.985	460.608		2.496.219	3.987.812	1.192.623				1.192.623	5.180.435
8.2.B	COOPERACION INTERNACIONAL				30.823.095	30.823.095		76.467.875			76.467.875	107.290.970
8.2	TOTAL..... 8.2	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875			77.660.498	112.471.405

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL..... 8		7.386.892	1.244.358		2.607.864.851	2.616.496.101	1.461.078	213.974.533			215.435.611	2.831.931.712
TOTAL GENERAL		10.221.734.431	3.351.409.074	633.084.055	10.983.373.035	25.189.600.595	2.307.297.068	4.805.747.929	376.639.189	1.058.413.230	8.548.097.416	33.737.698.011

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA						185.299.797			112.471.405
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		35.514.526							
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		52.856.142							
DEUDA PUBLICA	1.659.141.868								
CAMARA DE CUENTAS		9.581.341							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		4.097.821							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		7.263.909							
CONSEJERIA DE GOBERNACION									
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA									
CONSEJERIA DE EDUCACION			97.826.152	8.559.133	5.998.324.824	165.262.507	203.351.606		299.751.009
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		547.303.240		193.190.318					33.089.082
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA				93.710.264	1.331.979.042	490.495.862	672.231.737		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES						1.004.657.461			
CONSEJERIA DE EMPLEO		2.681.192		201.375.590	27.285.856				
CONSEJERIA DE SALUD				18.788.464	789.692.494				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA								944.766.795	
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO				12.000.000	415.188.904	6.583.560		340.707.905	6.100.000
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE					127.549.737				
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				1.749.845.840					
CONSEJERIA DE CULTURA					264.542.485				
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE					596.817.536		84.165.756	50.000.000	
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS								1.502.530.261	
A CC.LL. POR P.I.E.									
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				46.105.532					2.376.520.216
PENSIONES ASISTENCIALES									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.659.141.868	659.298.171	97.826.152	2.323.575.131	9.551.380.878	1.852.299.187	287.517.362	3.510.236.698	2.831.931.712

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA TOTAL		13.896.073		1.260.677.388 7.600.000 25.147.466 34.808.253 40.001.247 1.368.234.354	1.092.929 1.579.307 4.206.174 8.964.040.693 22.976.224 5.480.138 8.999.375.465	12.779.337 3.949.548 76.531.109 470.844.559 564.104.653	3.107.808 3.107.808	 16.772.499 16.772.499	
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	1.658.141.868	673.194.244	97.826.152	3.691.809.485	18.550.756.343	2.416.403.940	290.625.170	3.527.009.197	2.831.931.712
									(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			420.358.921	43.683.969	451.227.905	8.847.705.124	185.149.565	81.024.656	185.197.399	7.386.892
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		930.154	112.606.788	17.565.329	623.108.510	2.428.480.125	118.042.031	24.805.246	24.626.533	1.244.358
3. GASTOS FINANCIEROS		625.798.484			78.166	2.544.893	4.207.421	195.000	260.091	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			50.151.429	1.510.637	1.300.600.881	5.110.908.194	279.895.076	49.154.539	1.583.287.428	2.607.864.851
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		626.728.638	583.117.138	62.759.935	2.375.015.462	16.389.638.336	587.294.093	155.179.441	1.793.371.451	2.616.496.101
6. INVERSIONES REALES			69.883.622	27.157.931	95.175.127	853.963.730	1.057.658.623	82.327.563	119.669.394	1.461.078
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.442.557	7.908.286	1.221.618.896	1.302.154.277	785.865.124	24.118.166	1.268.666.090	213.974.533
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			71.326.179	35.066.217	1.316.794.023	2.156.118.007	1.823.523.747	106.445.729	1.388.335.484	215.435.611
8. ACTIVOS FINANCIEROS			18.750.927			5.000.000	5.586.000	2.000.000	345.302.262	
9. PASIVOS FINANCIEROS		1.031.413.230						27.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.031.413.230	18.750.927			5.000.000	5.586.000	29.000.000	345.302.262	
TOTAL		1.658.141.868	673.194.244	97.826.152	3.691.809.485	18.550.756.343	2.416.403.840	290.625.170	3.527.009.197	2.831.931.712

(euros)

5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
ESTADO DE GASTOS**

ORGANISMO: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA				
		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
		RESUMEN POR CAPITULOS		
		A) OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.572.263	
		CAPITULO 2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.506.983	
		CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	4.067.343	
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000	
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		40.146.589
		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.001.075	
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.001.075
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		42.147.664

(euros)

6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	1.650.000			4.619.084		1.775.416	8.044.500
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	252.300.210		239.510.000	152.372.017		35.984.232	680.166.459
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	51.226.254			158.273.746			209.500.000
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	12.624.705			65.497.984	1.000.000	13.145.805	92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800						2.122.800
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	9.942.444				7.212.145		17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735						4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	5.969.193	17.939.987					23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	4.206.057	15.000.000					19.206.057
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO.S.A	800.000			552.500		857.500	2.210.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	888.004						888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.						1.637.959	1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	6.500.000						6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	659.844					601.621	1.261.465
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500						2.692.500
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	2.217.780						2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.							
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	204.028.460			50.000.000		79.622	254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	528.300.376						528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	47.515.660					87.400	47.603.060
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574						2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO	400.000						400.000
CARTUJA 93, S.A.						194.785	194.785
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000						484.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMÓN. PÚBL.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.745.926						5.745.926
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	1.282.439						1.282.439
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	241.965				251.808	30.000	523.773
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	742.500				857.321		1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	458.790				560.744		1.019.534
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	345.150				421.850		767.000
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBALTAR	176.868				198.275		375.143
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	110.229				27.016		137.245
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	158.187				193.340		351.527
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	202.500				247.500		450.000
TOTAL	1.151.000.150	32.939.987	239.510.000	431.315.331	10.969.999	54.394.340	1.920.129.807

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOBILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	8.044.500			8.044.500
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	550.600.242	7.329.677	122.236.540	680.166.459
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	56.856.746	2.823.863	149.819.391	209.500.000
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	92.131.963	136.531		92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800			2.122.800
EMPR. PUBL. HOSPITAL COSTA DEL SOL	17.154.589			17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735			4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	23.909.180			23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	19.206.057			19.206.057
EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.	2.210.000			2.210.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	888.004			888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	643.129	994.830		1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	6.500.000			6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	601.621	659.844		1.261.465
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500			2.692.500
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	2.217.780			2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.				
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	253.108.082	1.000.000		254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.			528.300.376	528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	5.162.800		42.440.260	47.603.060
EMPR. PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574			2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO	400.000			400.000
CARTUJA 93, S.A.		194.785		194.785
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000			484.000
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.745.926			5.745.926
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	1.282.439			1.282.439

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	523.773			523.773
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	1.599.821			1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	1.019.534			1.019.534
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	767.000			767.000
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	375.143			375.143
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	137.245			137.245
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	150.000		201.527	351.527
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	450.000			450.000
TOTAL	1.063.992.183	13.139.530	842.998.094	1.920.129.807

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	84.674.415	96.319.833	47.295.162	33.900		10.659.242			238.982.552
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	3.241.366	82.215.680	93.066.654	-963.318	2.480.000	10.396.719	49.760	18.598.213	209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	272.878.430	21.152.665	25.093.024	3.698.136		1.842.885	5.506	1.829.407	326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.376.804	10.242.244	17.182.246	1.711.749		18.434.952	208.228		49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	1.436.837	20.807.700	44.387.838			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	37.210.689	85.988.129	12.349.919	347.454		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	34.597.188	49.692.259	16.308.542			5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	20.062.332	88.676.372	2.110.942	286.647		6.418.846			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	21.646.471	80.387.000	9.299.000	410.000		5.859.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.	42.582.034	53.459.600	5.677.829			2.300.000			104.019.463
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	126.295	9.719.892	7.062.933	5.960		2.633.515			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	60.192.270	152.322.546	68.244.056	2.921.383		2.294.873			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	13.166.139	12.497.118	2.259.514	19.505		2.700.000			30.644.276
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	18.132.584	6.518.083	3.310.253	1.300.000		329.701	21.608	50.417	29.662.646
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	1.662.392	10.750.540	83.957.195			1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	12.096.484	5.186.045	9.636.161	500	713.750	1.248.695			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.		3.700.000	23.031.851	40.000		375.000			27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	7.010.747	2.441.613	1.464.211	12.700		67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.		10.901.892	205.659.354			490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		7.912.596	5.554.692		26.155	406.042			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	6.492.695	34.892.331	3.279.100			8.016.310			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO		5.576.211	5.196.888			862.154			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.		1.356.200	895.311	1.118		184.867			2.437.496
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO		6.381.154	94.275.816			297.409			100.954.379

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	287.365.733	21.072.171	11.426.111			7.187.663			327.051.678
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL		25.536.923	15.596.687	65.000		638.125			41.836.735
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.		845.063	6.683.202						7.528.265
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		734.799	12.008.070	2.000					12.744.869
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		743.034	5.621.821						6.364.855
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		721.260	25.271.593						25.992.853
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBALTAR		284.531	1.069.744						1.354.275
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.		294.118	1.233.919						1.528.037
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN		230.784	1.569.707	200					1.800.691
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA		244.083	1.018.607						1.262.690
TOTAL	925.954.905	909.804.469	920.003.036	9.882.934	3.219.905	100.335.637	285.102	20.478.037	2.889.974.025

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	62.981.073		172.940.366	2.081.435	263.455	716.223			238.982.552
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	132.879.682	2.275.129	58.698.706	6.175.610	5.186.742	1.872.405	1.996.800		209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	214.668.591	97.055.409	12.556.270	1.200.000	210.000	809.783			326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	28.886.691			2.420.488	21.744	17.827.300			49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	4.411.000	1.520.000	60.701.375			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	14.997.068		120.388.856	510.267		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	33.655.650		66.600.739	341.600		5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	9.779.039		101.366.723	57.409		6.351.968			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	3.692.794		108.013.677	154.000	3.000	5.738.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.	11.635.000		91.657.183		10.000	717.280			104.019.463
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	15.556.171		1.419.067			2.573.357			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	159.392.836		126.512.646			70.646			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO	23.871.726		4.010.000	16.550	46.000	2.700.000			30.644.276
JUVENIL S.A.									
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	29.662.646								29.662.646
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	493.405		95.612.066		264.656	1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	3.059.634		23.739.303	57.168	19.600	2.005.930			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.	3.040.000		24.046.851		60.000				27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.645.941	2.230.930	5.052.400			67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	99.604.580		116.856.666		100.000	490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA			13.713.170		20.000	166.315			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.271.049		44.358.919	14.924		7.035.544			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO	2.256.302		8.712.002			666.949			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.	801.935		1.548.828		12.373	74.360			2.437.496

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJO PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTR. FINAN.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	TOTAL HABER
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO			100.656.970			297.409			100.954.379
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	4.547.490		315.560.733		42.628	6.900.827			327.051.678
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL			37.806.580	3.376.030	16.000	638.125			41.836.735
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	1.866.000		5.264.465	397.800					7.528.265
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	9.696.356		3.045.513	3.000					12.744.869
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.125.481		3.228.874	10.500					6.364.855
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	16.423.545		9.517.308	52.000					25.992.853
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBALTAR	400.000		954.275						1.354.275
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	859.307		668.730						1.528.037
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	1.000.000		797.691		3.000				1.800.691
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	600.000		682.690						1.282.690
TOTAL	898.760.992	103.081.468	1.788.574.726	16.868.781	6.279.198	74.412.060	1.996.800		2.889.974.025

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INVERSIÓN	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INVERSIÓN	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	417.644			159.114	5.496.225		-5.237.695	5.810.477	572.782
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	4.547.897			1.055.739			3.492.158	2.289.202	5.781.360
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	440.319			159.114		3.984.500	-3.703.295	4.351.662	648.367
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	3.800.000		50.000.000	1.200.000		92.600.000	-40.000.000	55.000.000	15.000.000
TOTAL	9.205.860		50.000.000	2.573.967	5.496.225	96.584.500	-45.448.832	67.451.341	22.002.509

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE LIVERSESIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	243.656	159.114					14.874	417.644
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.600.000	1.242.046					33.154	4.875.200
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	243.656	159.114					37.550	440.320
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.200.000	1.200.000					1.400.000	3.800.000
TOTAL	5.287.312	2.760.274					1.485.578	9.533.164

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES E INGRESOS ASIMILADOS	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	404.868			12.776				417.644
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	4.840.200			35.000				4.875.200
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	427.544			12.776				440.320
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.600.000			200.000				3.800.000
TOTAL	9.272.612			260.552				9.533.164

(euros)

